



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por  
violencia familiar, Huaraz-2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Alba Blas, Amparo Sayuri (orcid.org/0000-0003-4422-0892)

Tuya Depaz, Giovanni Anthony (orcid.org/0000-0002-0346-6290)

**ASESORA:**

Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer (orcid.org/0000-0003-2833-2958)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**HUARAZ - PERÚ  
2023**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos el presente trabajo a nuestros padres que nos forjaron como personas y motivaron constantemente para el cumplimiento de nuestras metas.

A mi tía Demetria, que siempre estuvo presente y me impulsó a seguir adelante pese a las dificultades.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros formadores, quienes se han esforzado por ayudarnos a llegar al punto donde nos encontramos; que pese a las dificultades de la vida universitaria continúan con el apoyo incondicional.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNIFER, docente DE LA FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021", cuyos autores son ALBA BLAS AMPARO SAYURI, TUYA DEPAZ GIOVANNY ANTHONY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 5.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 12 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNIFER <b>DNI:</b> 40942217 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2833-2958	Firmado electrónicamente por: JESTELITAS el 14- 07-2023 17:05:45

Código documento Trilce: TRI - 0587158







**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, ALBA BLAS AMPARO SAYURI, TUYA DEPAZ GIOVANNY ANTHONY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
AMPARO SAYURI ALBA BLAS <b>DNI:</b> 76318780 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4422-0892	Firmado electrónicamente por: AALBABL1399 el 12- 07-2023 09:22:57
GIOVANNY ANTHONY TUYA DEPAZ <b>DNI:</b> 72313402 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0346-6290	Firmado electrónicamente por: GTUYADE18 el 12-07- 2023 19:21:11

Código documento Trilce: TRI – 0587154

## Índice de Contenidos

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor .....	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores.....	v
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.1.1. Diseño de Investigación .....	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorizaciones.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes .....	19
3.4.2. Muestra .....	20
3.4.3. Muestreo .....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	20
3.5.1. Técnicas de recolección de datos .....	20
3.5.2. Instrumentos de recolección de datos .....	20
3.6. Procedimientos .....	21

3.7.	Rigor científico.....	21
3.8.	Método de análisis de datos.....	21
3.9.	Aspectos éticos .....	22
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
4.1.	Resultados .....	23
4.2.	Discusión .....	26
V.	CONCLUSIONES .....	31
VI.	RECOMENDACIONES .....	32
	REFERENCIAS:.....	33

## Índice de tablas

Tabla 1: ¿Tiene conocimiento si existen algunos factores que limitan a las víctimas a denunciar agresiones por violencia familiar? .....	52
Tabla 2: ¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar? .....	55
Tabla 3: ¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar? .....	57
Tabla 4: ¿Cree usted que la Ley N° 30364 protegen a las víctimas que sufren violencia familiar? .....	59
Tabla 5: ¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?.....	61
Tabla 6: ¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?.....	63
Tabla 7: ¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar? .....	65
Tabla 8¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021?.	67
Tabla 9: ¿Considera usted que el hecho de que no exista una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?.....	69

## RESUMEN

De esta manera la investigación ha tenido por objetivo determinar los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar Huaraz - 2021, es cierto que existen diversas circunstancias que inciden a no denunciar hechos que perturban la dignidad de las mujeres. La metodología empleada para esta investigación, ha sido cualitativa, de tipo “básica”, “descriptiva”, con un diseño “no experimental: transversal”. Por su parte la población que se tomó en consideración fueron abogados especializados en violencia familiar. En opinión a las técnicas e instrumentos de investigación se utilizó la técnica análisis documental, entrevista, a través de las fichas de análisis y guía de entrevista. Evidentemente el resultado de esta investigación nos ayudó a demostrar que los factores que limitan a denunciar a las víctimas frente a las agresiones por violencia familiar, se trata por la poca difusión respecto a cómo efectuar las denuncias por agresiones tanto físicas como psicológicas que surgen en el núcleo familiar; finalmente el desconocimiento de las autoridades competentes para realizar las denuncias correspondientes, cabe resaltar que otro factor esencial es la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor, en la creencia que es un suceso normal y cotidiano.

**Palabras clave:** Agresión física; agresión psicológica; factores; mujeres, violencia familiar

## ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the factors that limit victims from reporting domestic violence aggressions in the city of Huaraz in the period 2021, due to the fact that there are several circumstances that affect the non-reporting of facts that affect women's dignity. The methodology used for this research was qualitative, "basic", "descriptive", with a "non-experimental: transversal" design. The population taken into consideration lawyers specialized in family violence. In relation to the research techniques and instruments, the technique used was documentary analysis, interview, through the analysis sheets and interview guide. The result of this research helped us to demonstrate that the factors that limit the victims to report aggressions due to family violence are constituted by the lack of diffusion regarding how to report both physical and psychological aggressions that arise in the family nucleus; also the lack of knowledge of the competent authorities to make the corresponding reports, in the same way another essential factor is the permission of the victim to continue living together with her aggressor, in the belief that it is a normal and daily occurrence.

**Keywords:** Physical aggression; psychological aggression; factors; women; family violence.

## I. INTRODUCCIÓN

Los factores por violencia familiar, se observa que está provocada por un estrés insoportable, especialmente cuando los miembros de la familia han empleado todos sus recursos personales o materiales para hacer frente a determinadas situaciones. En todo caso la recolección de problemas económicas, de trabajo, de vivienda, de gestión del tiempo o de crianza de los hijos rompe la unión de la familia, se adopta la caritativa voluntad de sus integrantes.

Según Lozano (2018) de este modo la violencia intrafamiliar en nuestra legislación y sus incidentes en la zona, es por ello que la violencia familiar es aquella figura que perjudica a las personas que sufren maltrato en su vínculo familiar, ya sea varones, mujeres, las que presentan violencia tiene como resultado las fuerzas productivas hacia ellas, por eso no solo las maltratan físicamente si no también moralmente a tal punto de llegar a la muerte, de este modo la sociedad se presenta de una manera sensible, es por ello que va ir avanzando a través de luchas que van a presentar como resultado, se trata de quien es el más fuerte, el que va dominar a otro que vendría a ser el más débil, al interior del mismo grupo familiar.

Por lo tanto, va estar sometida aquellas personas que son los más fuertes del grupo y los más débiles se irán reproduciendo en conjunto, que se conocería de una manera jerárquica quienes serían las más altas y las más bajas. Por ejemplo, en el núcleo familiar, el padre vendría a ocupar el rol de jefe, y la mujer y los hijos serían los más débiles del grupo familiar.

Es por eso, que el presente trabajo aborda diversas situaciones o factores a la cuales esta situadas las personas, en especial las mujeres en los actos de violencia familiar. Por lo tanto, la problemática radica en determinar cuáles son los factores que influyen a no denunciar actos de violencia familiar. Uno de estos factores puede estar determinado al acceso de información para denunciar dichos hechos, ya que las poblaciones de zonas alejadas a los grandes orbes difícilmente tendrán el conocimiento para poder garantizar sus derechos mediante una denuncia. Por eso, otro factor puede ser el económico, es por ello que hay muchas personas que por

no contar con una economía adecuada es pasible de discriminación, por eso no se le ampara de manera idónea en hechos de violencia familiar, evidentemente hay diversos casos y las autoridades en vez de coadyuvar con el acceso eficaz de las denuncias, condicionando de esta manera a dejar pasar e incluso a dejar impune los actos violentos dentro y fuera del núcleo familiar.

Por lo tanto, la violencia familiar según Suarez (2017) son actos físicos, psicológicos, hacía las féminas y miembros del entorno familiar. En otras palabras, lo frecuente en los actos de agresión familiar, es la observancia de agresión física, económica, psíquica y sexual para las mujeres; por eso iban desde el trato abusivo hasta la violencia perjudicial. En función de lo planteado en los antecedentes locales que el segundo nivel de violencia y las opiniones erradas sobre las mujeres maltratadas y los roles de género violentos fueron dominados por hombres, finalmente ha ido afectando tanto el pasar del tiempo hacia las mujeres.

Por lo tanto, Icaza y Gallardo (2021) en un estudio realizado han sostenido que en su existen dimensiones de defensa para perjudicadas del crimen hacia la mujer, se trata de su protección mediante programas de concientización para erradicar la agresión de género y contra la familia.

En análisis, la agresión hacia las féminas no siempre se presenta hacia ellas sino también hacia los varones que también sufren de agresiones por parte de una fémina en su núcleo familiar, en este sentido se comprende los escenarios de angustia, fracaso y desquite a que se ven sujetadas las féminas agraviadas.

Es por eso, que se puede afirmar que el Estado ha establecido diversas normas para batallar y erradicar todo acto de violencia hacia las féminas, de este modo existen acciones normativas, evidentemente la Ley N° 30364. Finalmente tiene que salvaguardar, regular o cambiar un problema que incomoda a toda la sociedad, es por ello que tal regla se debe cumplir con el fin que le dio origen.

Por consiguiente, a la opinión de Estrella y Garzón (2020) la violencia familiar se va centrar en los problemas del núcleo familiar, por eso los problemas que se presentan en el grupo familiar han estado presentes por el pasar de los años. Por



lo tanto, en países latinoamericanos tales como Ecuador, Perú, Colombia, Argentina y Venezuela, por lo tanto, los asuntos de agresión familiar se acrecientan de forma apresurada. Es por eso, que se concluye que el agresor al pasar mayor tiempo con la fémina no solamente sufría de agresiones físicas si no que lograron tener una evaluación de baja autoestima y se percibió que padecían trastornos psicológicos tanto morales como también emocionales, al estar mayor tiempo con sus agresores, por lo tanto, se descontrolada los casos de violencia intrafamiliar.

Es cierto que las féminas al no tener conocimiento de la ley que las protege o las entidades que prestaban atención por violencia familiar, se mantenían con temor, miedo, debido a que se desconocía la presencia de fundaciones que protegen a estas víctimas, en otras palabras, no se les ha dado el apoyo y difusión necesaria para ser conocidas por todas las personas o por aquellas victimas que sufren agresiones. Por eso Echegaray (2018), se observa que las medidas de defensa en el contexto peruano realizadas por la Ley N° 30364 para advertir y suprimir la violencia contra las féminas no son enérgicas para informar el feminicidio debido a que la cifra de féminas matadas, se observa que la agresión familiar se ha incrementado.

Es por ello que Fiestas (2019) cabe resaltar que la actividad de la disposición de defensa, por eso está ajustado adentro de la Ley N° 30364, por lo tanto, la Policía Nacional de Perú se encomienda de garantizar las disposiciones de defensa, por lo tanto, no hay resultados que puedan favorecer a las víctimas por violencia, sino que por el contrario han aumentado, por eso el ente formal debe de ajusticiar y no asume un grupo instruido para ofrecer defensa a la agraviada.

Se observa que nuestra investigación tiene como problema general: ¿Cuáles son los factores que limitan a las víctimas a denunciar frente a las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021?, por consiguiente, como justificación establecimos tres valores: valor teórico, por lo tanto, el momento donde se va generar el crimen contra las mujeres viola los derechos humanos y es uno de las mayores dificultades para obtener una sociedad equivalente y completamente autoritaria. Por eso, la violencia no se limita a la violencia física, la violencia sexual también es violencia simbólica, de este modo involucra a los varones y a las mujeres. Cabe resaltar el valor metodológico, de esta manera nuestro trabajo está basado en una condición

cualitativa y descriptiva ya que ahí podremos desarrollar preguntas y analizaremos el análisis de datos donde está fundamentado las indagaciones hacia conseguir diferentes ilustraciones y obtener resultados de nuestro contexto problemático. Por su parte el valor práctico, se trata de que a partir de las conclusiones el lector podrá identificar todos los factores que condicionan interponer una denuncia. En otras palabras, el denunciante, el litigante, el vecino o la sociedad en general tendrá en esta tesis un aporte para la práctica diaria hacia asuntos sobre violencia familiar.

De este modo, se desprende el siguiente objetivo general: Determinar los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar Huaraz-2021, y como objetivos específicos: 1) Determinar de qué manera influye la violencia familiar frente a las agresiones por violencia en el distrito de Huaraz- 2021; y 2) Identificar las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones.

Se observa que la hipótesis, lo citado por Cazau (2006), quien determina que la indagación expresiva es sencilla la presentación del análisis, por lo tanto, la orientación es hacer que las medidas de las variables dependan de algún modelo. Por lo tanto, no es obligatorio expresar hipótesis en concluyentes estudios. Finalmente, la precisión de mejorar los tipos dogmáticos y legales a la vista de las condiciones de la indagación se motivó la ejecución de este estudio.

## II. MARCO TEÓRICO

De esta manera podremos analizar la investigación, mejorar el trabajo previo y la objetividad, por eso tenemos los siguientes **antecedentes a nivel internacional**: Icaza y Gallardo (2021) en su tesis denominada “Medidas de defensa y garantías del debido proceso para víctimas de crimen contra la mujer en Guayaquil 2019”, tuvo como finalidad inspeccionar la realidad de la diligencia, seguimiento y control de las dimensiones de defensa establecidas hacia las mujeres perjudicadas por el crimen, utilizando un uso metódico y resumido, la encuesta reveló que 30 individuos creen que no hay una protección real de las medidas de defensa, porque no hay un persecución adecuada después de su implementación, que viene cuando la violencia del agresor sea reincidente, por lo tanto se va concluir que el crimen contra la mujer es una dura situación adentro y afuera del territorio del país, por eso el número de asesinatos de mujeres crece significativamente con el tiempo debido al mal trabajo de las autoridades.

Este análisis determina que la legislación Guayaquil, las prevenciones de defensa para las afectadas del crimen hacia la mujer, tenía la finalidad de poder seguir un método que pueda ayudar a las víctimas brindando protección de defensa, como se puede ver en la legislación hay mucha persecución que denigran a las víctimas hasta el punto de llegar al asesinato contra las mujeres, por eso va creciendo significativamente a medida que pasa el tiempo, como dice la descripción del asesinato de mujeres en la legislación Guayaquil permitiría, determinar el acto punible, se trata de identificar los factores que contribuyeron a este delito, ya sea por motivos sociales, económicos, psicológicos o educativos.

Barragan (2017) en su trabajo titulado seguimiento de la disposición de defensa dadas en asuntos de crimen intrafamiliar en el elemento jurídico de la mujer y violencia intrafamiliar entre julio y diciembre de 2016, tuvo como objetivo incluir la consideración del seguimiento de las dimensiones de defensas dadas, en todo caso se vulnera el crimen intrafamiliar, para que obtengan el fin para el que fueron creados sin tener que infringir los derechos fundamentales del agresor por posibles malos tratos, es por ello que se crea un método mixto cuyo principal resultado es el 100% ante la encuesta a fiscales, jueces, equipo técnico consideraron necesario

que la ordenanza prevea un procedimiento de apelación en las formas de salvaguardias, por eso las salvaguardas se implementarían en cierta medida a través de la disuasión internacional, existente como resultados y procesos que no son claros ni siquiera en la persona jurídica de objeto de estudio.

Lozano (2018) en este sentido se comprende que el crimen intrafamiliar, reglamentaciones y su prevalencia en el departamento Guayaquil, (Durán y Samborondo – 2017), de este modo para colegiarse como jurista de la Universidad de Guayaquil, por eso consistió un trabajo de nivel expresivo. Por lo tanto, alcanzó a la terminación de que la familia es el núcleo y soporte más significativo de la humanidad, por lo tanto, los otros actos se desenvuelven en diversos tipos de crimen doméstico, cabe resaltar el crimen psicológico más usual, el que vulnera la honra humana y la reverencia adecuada de la perjudicada, de este modo se establece a través del mando del criminal sobre la damnificada y crea un período de crimen.

Se observa que la violencia intrafamiliar en el derecho ecuatoriano y en todas las naciones es una dificultad general que se instruye en la casa familiar, que es el pilar de la humanidad, en efecto los hechos de crimen hacia la mujer y la clase pariente que conduce al abuso oral a través de chillidos, golpes corporales, agresión erótica. De igual forma, los escritores reconocieron que el crimen psicológico es la más común porque baja la autoestima, lo que lleva a la humillación de las afectadas por el crimen, porque es un hecho mudo que lleva a la caída de la autoestima, egoísmo y falta de amor propio, produciendo perjuicios, emociones y afectando el progreso humano.

Medrano (2017) se observa que la determinación del crimen de parejas en la localidad del servicio quince del Centro de Salud Pascuales junio 2015 - julio 2016, de este modo se obtiene la colegiatura de técnico en Medicina Familiar y Municipal de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil Licenciados en Ciencias de la Salud, por lo tanto fue descriptivo, es cierto que la violencia física, se concluye hacia las señoras del servicio quince del Centro Salud de Pascuales, desiguales conveniencias del crimen se declaran en modelos socioculturales determinados en las diferentes familias.

En esta interpretación la violencia intrafamiliar se da entre mujeres con educación

básica y la violencia mental, la violencia física y sexual de personas que viven apartados, por lo tanto, se enmarca contra las mujeres, la violencia física y mental. En deducción, finalmente se puede decir que la violencia física se muestra con mayor frecuencia entre las féminas del servicio quince del Centro de Salud Pascuales y precisos modelos de socioculturales genéticos de las familias.

Córdova (2016) se observa que en su proyecto de investigación denominada medidas de defensa en el asunto de agresiones violentos hacia las féminas o grupo familiar, usando el principio reglamentario *pro homine*, tuvo como objetivo primordial describir y analizar las medidas de defensa en agresiones impulsivos contra la mujer y familiares, utilizando el procedimiento inductivo, llegando a tener como resultado a través de entrevistas con los legisladores de la Fiscalía de Tungurahua, que el mayor crimen psíquico se da en esta institución, por eso dicen que se debe instituir una norma igual de derecho penal para completar el sistema de medidas de defensa, señalando que estas medidas no fueron debidamente fiscalizadas, lo que atenta hacia la moralidad de la denunciante, de este modo no se puede conseguir una garantía cercana.

Finalmente señalaremos que la mayoría de las muertes de mujeres son causadas por asesinatos brutales por parte de su pareja, expareja o pareja, ya que las mujeres se identifican como vulnerables en la sociedad masculina. Por lo tanto, el Estado y la sociedad deben hacer esfuerzos para perfeccionar las legislaciones y tomar medidas drásticas para detener el aumento anual de las muertes de las féminas que sufren de violencia familiar.

De este modo, tenemos los siguientes antecedentes a **nivel nacional**: Bautista y Ponce (2020), por eso la protección de la Ley N° 30364 y el crimen hacia las féminas y grupo familiar, Gobernación de Alto Selva Alegre 2020, se adopta como las dimensiones de defensa de la Ley N° 30364, de este modo notifican cualquier forma de ataque contra las mujeres. El grupo familiar utilizó una orientación cualitativa y un diseño de hipótesis estipulada, resultando que la totalidad de los entrevistados alegan que las disposiciones de defensa son seguras para someter el entorno de la violencia, es cierto que dicha dirección apunta a los culpables y el estado no difunde las medidas de defensa de la Ley N° 30364. Se decidió que la

Ley N° 30364 si previenen el crimen hacia la mujer y los grupos familiares.

Se observa que las disposiciones de defensa que da la Ley N° 30364 es muy beneficiario para aquellas mujeres que puedan sufrir de violencia en su entorno, por eso la gran parte de la sociedad da a conocer de si las puedan proteger de sus agresores, de esta manera también tiene sus beneficios, es cierto que no saben la existencia de esta ley y cuanto las protege como agraviadas.

Calisaya (2017) se observa que las Medidas de Defensa a las afectadas del crimen Familiar en el Tribunal de Familia de Puno, noviembre del 2015 a 2016 en la Ley N° 30364 - La ley que previno, sancionó, erradicó el crimen hacia las féminas e integrantes de la familia, tuvo como finalidad conocer los procesos en el Tribunal de parentesco de Puno, disposición de los casos de crimen atendidos en el momento y si las medidas de defensa manifestadas son apropiadas, utilizó una técnica descriptivo y se obtuvo un 85,4% de víctimas que acuden a la policía a estipular sus denuncias, quien debe conseguir toda la indagación solicitada para remitir el informe al magistrado de familia hacía que pueda ser gestionado y pueda brindar medidas de defensa, por lo tanto las medidas de defensa prescritas no son las adecuadas.

Huayhuarima (2019) se observa que en su tesis denominada estudio de la habilidad de desconfianza y desarrollo del crimen intrafamiliar y el crimen hacia la mujer con afectación en la población masculina, dentro de la presentación nacional contra el crimen intrafamiliar en los centros de crisis de la mujer en las jurisdicciones de Surco - La Molina, de este modo se obtiene la categoría de maestro en Régimen Social de la Universidad Católica del Perú, donde se reconoció que la mediación con personas se encuentra en una etapa preliminar y su objetivo primordial es defenderlas habilidades de prevención del crimen intrafamiliar, por eso se observa los beneficios de los Centros de Emergencia Mujer durante prejuicio e incremento de la agresión intrafamiliar se dan con mayor repetición en los hombres, que todavía se hallan en una etapa temprana y logran refinarse de acuerdo con la seguridad de la mediación con la ayuda de habilidades de monitoreo.

Se concluye que sí es cierto que no se sigue el registro de desconfianza porque solo se muestra un procedimiento, además no se siguen proporcionadas medidas en la desconfianza del crimen intrafamiliar y la colaboración masculina que la instituyen los ejecutores de los Centros de Emergencia Mujer, sino se dificulta ya

que hay una pequeña participación de la población.

Arce (2019) se observa que los componentes agregados al crimen del Centro de Emergencia Mujer, Lima 2017, de este modo se adquiere la docencia en Bioestadística de la Universidad Mayor de San Marcos, por eso se ha demostrado que el maltratador y/o el aspecto psicológico son los que más inciden en el crimen de pareja, así como el crimen físico y erótico; igualmente por embriaguez, drogadicción, familias ancianas, individuos con perturbaciones de carácter; por ello todo esto conduce a abusos que producen perjuicios irremediables y al igual que los perjuicios mentales que logran resultar en la víctima, en todo caso se ha encontrado que las personas con perturbaciones de temperamento son más expuestas a experimentar injusticia conyugal de igual manera de los que están en el mismo ambiente, cabe resaltar que si consumes alcohol o drogas asumes mayor peligro hacia el crimen.

Este análisis, se ha mostrado que el factor psicológico soluciona principalmente la violencia matrimonial y también incide en psicológica y sexualmente. Los que laboran de forma autónoma poseían un menor peligro de exposición a la violencia que los que laboran en otros ámbitos.

Pancorbo (2018) se observa que las medidas de defensa contra el crimen hacia las féminas y los integrantes de la familia en los tribunales de familia de Lima-2017, por eso la disposición de defensa contra el crimen hacia la fémina y los integrantes de la familia, son adaptables en los juzgados de familia. El manifestante ha optado por un procedimiento mixto para brindar una exactitud adecuada hacia las víctimas, por lo que estas medidas no son adaptables, de esta manera se ejecuta un protocolo de defensa hacia las víctimas y recomendarlo al tribunal de competencia, en este sentido se comprende la prioridad que el juzgado de familia solicita la sanción de la probabilidad de las circunstancias y sucesos de acusación, en función de lo planteado a una medida para atestar la comodidad y armonía de la víctima.

Este análisis da a conocer los progresos legales de los actuales años en el reconocimiento de las normas hacia las féminas, se explica de acuerdo a la Ley N° 30364 que el crimen contra ellas continúa, por lo tanto, se pone en riesgo su honradez y su existencia. Por eso es dominante concertar las leyes gubernamentales de acuerdo con los más altos tipos de la materia y afirmar su

educada ejecución.

Catare (2021) se observa que la evaluación de peligro de la asignación de medidas de defensa y atentado a mujeres o grupo familiar, Moquegua 2019, tuvo como finalidad averiguar si la evaluación de peligro, de la retribución de medidas de defensa fue segura para reducir la participación de atentado hacia las féminas y el grupo familiar, utilizó un procedimiento de inducción lógica, cabe resaltar la consecuencia de encuestas a abogados el 50% dicen que en el entorno no se utiliza un estudio de peligro adecuado en la determinación de las medidas de defensa, en todo caso el estudio de peligro de la aplicación de estas medidas de defensa es viciada cuando se presenta atentados contra mujeres o grupos familiares en la provincia Mariscal Nieto de Moquegua.

Finalmente se puede resumir que la presión social ejercida por los grupos radicales ha sido abrumadora, para que así obliguen al gobierno, a través de diversas manifestaciones lideradas por personas pertenecientes a estos movimientos, por lo tanto, hay gran parte de denuncias por parte de las mujeres agraviadas que van a denunciar y no se les hace caso debido a que no conocen sus derechos, por eso se puede observar que las encuestas que se dieron a los abogados el 50% mencionan que en el entorno se utilizó el estudio de peligro adecuado en el valor de las medidas de defensa, evidentemente el estudio de peligro de la aplicación de estas medidas de defensa es viciada cuando se presenta atentados contra mujeres o grupos familiares.

Tejerina (2021) cabe resaltar que la agresión hacia las féminas, se impugna a las féminas el acercamiento a su derecho; por ello, se han implementado leyes para proteger a las féminas de las agresiones y brindarle atención a su derecho. Estas medidas incluyen la creación de las sedes de protección para féminas agraviadas, líneas telefónicas de ayuda, órdenes de protección y procedimientos legales específicos para tratar los casos de violencia familiar. Esto implica brindar apoyo a las víctimas, enjuiciar a sus agresores y brindar disposiciones de defensa para prevenir futuros episodios de agresiones familiares.

Muñoz (2020) de esta manera la violencia familiar se describe de carácter de injusticia o agresión dentro del entorno familiar. Implica un comportamiento agresivo o violento por parte de un miembro de la familia hacia otro, y puede ocurrir en vínculo



de cónyuges, vínculo entre padres e hijos, o entre hermanos. Puede manifestarse en diferentes formas, como abuso físico, emocional, sexual o económico. Puede incluir golpes, maltrato verbal, humillación, amenazas o intimidación, por lo tanto, la Ley N° 30364 concede a implementar centros de rehabilitación para los agresores.

Santos (2019) de esta manera la violencia familiar puede manifestarse de diferentes maneras, como golpes, amenazas, abuso sexual o cualquier otro comportamiento que cause daño físico o psicológico. Se reiterar que la agresión familiar no está limitada a un género específico y consiguen en impactar a individuos en su totalidad de edad y género. Las agresiones familiares son extensas y abarca diversos tipos de abuso físico, emocional o sexual que ocurren dentro de las relaciones familiares. Este tipo de violencia puede ocurrir entre cónyuges u otros miembros de la familia.

Laurente y Butrón (2021) de este modo las causas de la violencia familiar son complejas y pueden incluir factores individuales, algunos factores que pueden contribuir a la agresión familiar son, la exageración de sustancias, dificultades de salud cerebral, estrés, dinámicas familiares disfuncionales y falta de habilidades de comunicación. La violencia familiar tiene graves consecuencias para las personas afectadas, tanto a corto como a largo plazo, las agraviadas logran percibir contusiones físicas, perturbaciones de salud cerebral, baja autoestima, intimidad social y problemas para instituir vínculos sanos en un lejano periodo.

Pintado (2018) de este modo las agraviadas de agresiones familiares comprometen afiliarse a refugios, líneas telefónicas de ayuda, servicio psicológico, apoyo legal y diferentes servicios que puedan ayudar a salir de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas. Es esencial educar a la sociedad sobre la violencia familiar, sus consecuencias y como prevenirlas. Esto implica fomentar habilidades de comunicación y resolución de conflictos saludables, las autoridades deben anunciar y plasmar leyes que protejan a las féminas de agresión familiar y sancionen a los agresores. Por lo tanto, es importante asegurar que los sistemas judiciales de protección sean accesibles y eficientes a las necesidades de las víctimas.

De este modo contamos con trabajos anticipados a **nivel local**: Bustamante (2016) se observa en su trabajo de investigación titulado seguridad de las dimensiones de defensa en el crimen hacia las féminas, por lo tanto tiene como objetivo en averiguar

si las medidas de defensa impuestas por las personas jurídicas tienen un resultado normativo, por eso la indagación fue mixta, se adopta como resultado la realización de averiguaciones al 100% para las víctimas de crimen hacia la mujer, en efecto se limitaron que las dimensiones de defensa asignadas por el Tribunal de Familia de Canchis no son adecuadas, es cierto que no se adecuan al escenario existente, por lo tanto sus criminales incurrían, lastimándolas física y psicológicamente, por eso adjuntamos una guía certera en la jurisdicción de Canchis, de la frecuencia de los procesos impulsivos iniciados en enero-agosto de 2016 y de los cuales corresponden ser correctamente determinados en la defensa judicial.

Mija (2021) cabe resaltar la eficiencia de las dimensiones de defensa a las afectadas del crimen hacia las féminas en el Tribunal de Familia Independencia, octubre de 2020, por eso la finalidad de este trabajo fue examinar la eficiencia de las dimensiones de defensa concedidas a las afectadas del crimen por parte de los actores del ámbito jurídico. Por lo tanto, se utilizó un procedimiento descriptivo, mostrando que las víctimas del crimen se notaron presumidas por no ser resguardadas por los policías, por eso el cuidado físico no era imposible por las medidas de seguridad. Ordenado por el Gobierno, se observa que las medidas de defensa fueron dispuestas solo en casos de peligro grave y extremadamente grave, de esta manera los demás asuntos se gestionaron con el reglamento.

Se observa que la violencia es inherente a las personas y la violencia familiar es aquella que ocurre dentro de una estructura familiar o en una relación entre personas que son parte integral de la familia, por eso se debe entender que la violencia familiar a menudo es perpetrada por alguien, es cierto que históricamente el hombre fue a quien se le dio la máxima autoridad y se le impuso a su pareja.

Nomberto (2017) en este sentido se comprende la ejecución del órgano de apoyo al control de las medidas de defensa prescritas en las causas del crimen familiar para avalar su efectiva implementación, planteo como finalidad primordial en precisar la obligación de la ejecución del órgano de soporte al control de las medidas de defensa, asignadas a las agraviadas del crimen para afirmar su efectiva implementación, se trata de un procedimiento descriptivo, de este modo se pudo implementar una herramienta de apoyo que monitorea las dimensiones de defensa

aplicadas a las afectadas del crimen familiar en los asuntos destinados a proteger su cumplimiento, se observa que el Estado Peruano no garantiza judicialmente la defensa total de la familia en correspondencia al crimen familiar, es por ello de que nuestro estado cuenta con normativas y entidades que tratan de garantizar estas medidas de defensa que no es competente.

Lázaro (2019) de este modo el delito de violencia intrafamiliar en Mariscal Luzuriaga de Ancash P.J.L., 2013-2014, Huaraz, Ancash, Perú, tuvo como propósito conocer la seguridad del proceso penal hacia las personas que vivieron el crimen intrafamiliar en el P.J.L. del municipio Mariscal Luzuriaga de Ancash entre los años 2013 y 2015. El estudio fue jurídico y legal, es por ello que fue conformada por 16 informes que contenían casos de crimen intrafamiliar de 2013 a 2014 de la JPL del municipio de Mariscal Luzuriaga en Ancash. Por eso su procedimiento de recaudación de testimonios fue el estudio registrado y su herramienta fue el registro con el que se examinó el reportaje.

Podríamos resumir a continuación que las agresiones hacia las personas en asuntos de crimen intrafamiliar, evidentemente es continuo en la jurisdicción Mariscal Luzuriaga desde el año 2013 al 2015. Por lo tanto, estos conocimientos son totalmente ineficientes, debido a las imparciales del asunto y a la amonestación manipulada en cada juicio.

Espinoza (2019) cabe resaltar que la Calidad de la Pena en la Justicia de 1º - 2º por agresiones hacia la expresión, salud y cuerpo - Golpes Mínimos Producidas por el Crimen Doméstica, informe N° 02448-2011-0-0201-JR-PE-01 Juzgado de Huaraz, 2019, de este modo narra la eficiencia en los juicios de 1ra – 2da instancia coherentes con el valor criminal, la fortaleza y lesiones físicas, golpes ligeros producidas por el crimen intrafamiliar según medidas normativas, didácticos y jurisprudenciales, del informe N° 02448-2011-0-0201-JR-PE-01 en el procedimiento legal de Ancash; Huaraz. Por eso su indagación tiene diseños compuestos experimentales, expresivos y no empíricos. Por eso su recolección general y demostración fue el informe N° 02448-2011-0-0201-JR-PE-01, por lo tanto, su procedimiento de recolección de datos fue el análisis del tema y dicha herramienta fue una cedula de reflexión con estudios de indagación. Podríamos resumir a continuación que su efectividad respecto a la calidad de la pena en la

justicia de 1° y 2° hacia las agresiones de expresión, salud y cuerpo. Se observa que son medidas normativas, jurisprudenciales y por lo tanto tienen su procedimiento de recolección de datos.

Ariza (2017) en todo caso el crimen hacia las femeninas y modos machistas en procesos del Ministerio Público en el distrito de Huaraz, Ancash-2017, por eso se propuso un relato contemporáneo en femeninas con maneras machistas en el Ministerio Público del distrito de Huaraz, Ancash 2017. Se trata de un proyecto no empírico y el mecanismo de opinión fue atendida por 165 acusaciones de origen familiar, por lo tanto, su prueba fue consentida por 116 acusaciones admitidas del Sistema de Administración Fiscal - SGF, evidentemente la recolección de antecedentes fue el estudio fundamentado, por eso el informe de indagaciones registrados sirvió de mucha ayuda. Finalmente se determinó que el 43% de víctimas de crimen se encuentran en riesgo grave y el 38% en riesgo moderado, en todo caso lo que significa que las relaciones se estropean, por eso se produce a la separación o divorcio.

Echegaray (2018) evidentemente es crucial abordar los factores de conflicto de la agresión familiar y proporcionar intervención temprana para identificar y tratar las situaciones de violencia. La prevención también implica trabajar en la promoción de relaciones saludables, la disputa frente a la agresión hacia las féminas pretende una disposición integral que abarque a las autoridades, disposiciones de la familia, sector privado y las instituciones en su totalidad. Por lo tanto, es esencial trabajar en la prevención, la protección de las víctimas, la persecución y sanción de los agresores.

Grillo (2017) es por ello que la agresión hacia las féminas es una complicación general que perturba a las mujeres de todas las edades, culturas y entornos

socioeconómicos. Se refiere a cualquier suceso de agresión basado en la variedad que causa o puede causar perjuicio corporal, sensual o psíquico a las mujeres, en el contorno legal e íntimo. La violencia puede manifestarse de diferentes formas, como la violencia doméstica, la violencia sexual, el acoso callejero, los matrimonios forzados y distintas características de agresiones. La agresión hacia las mujeres asume difíciles resultados, para la salud física y mental de las víctimas.

Linde (2021) de esta manera las agresiones familiares es un problema grave que perturba a diversos individuos en toda la humanidad. Se indica una forma de atentado o maltrato que acontece entre las relaciones familiares, ya sea entre cónyuges, padres e hijos, hermanos u otros miembros del grupo familiar. La violencia familiar puede manifestarse de diversas maneras, como el abuso físico, emocional o sexual.

Rojas (2022) cabe resaltar que es importante tener en cuenta que los roles pueden cambiar y superponerse a lo largo del tiempo. Por ejemplo, una persona puede ser víctima en un momento dado y convertirse en agresor en otro. Por lo tanto, no todas las situaciones de violencia familiar tienen roles claramente definidos, ya que cada caso es único y complejo.

Jacinto (2020) es por ello que las agresiones familiares son una molestia que requiere intervención y apoyo. Si tú o alguien que conoces está experimentando violencia familiar, en todo caso es fundamental buscar ayuda y apoyo profesional. Puedes comunicarte con líneas de ayuda locales, organizaciones de derechos humanos, centros de vigilancia a las agraviadas de agresiones o la policía a fin de recibir asistencia adecuada.

Yauriman (2019), de este modo la identificación de agresión por golpes hacia la agresión familiar tiene un impacto significativo en la protección de los individuos que sufren violencia entre el ámbito familiar. La inclusión de esta tipificación específica reconoce y penaliza de manera más efectiva los sucesos de agresión física, que se ocasionan en el contexto de las relaciones familiares, por lo tanto, es fundamental para abordar esta problemática de manera adecuada.

Cabe resaltar que las **teorías** asociadas a nuestro tema, sin duda son necesarias y nos ayudarán a lograr una mejor comprensión, por eso es necesario tener una definición básica de lo que es la violencia familiar. Quispe (2019) se observa que el crimen intrafamiliar se ha convertido en una figura común que se presenta completamente en las organizaciones comunes, en todo caso a pesar del desarrollo de apoyo personal hacia prevenir y tratar las consecuencias del crimen intrafamiliar, es por ello que existe la obligación de leyes que califican el hecho u olvido que producen perjuicio corporal o mental, cabe resaltar que los integrantes de la familia son sometidos al crimen temperamental, ética o corporal por parte de uno de estos miembros.

En todo caso hacemos el análisis del delito en nuestra legislación y su posterior aplicación de manera adecuada según la Ley N° 30364, cuya misión fue disponer, eliminar, sancionar todas las formas de violencia frente a las féminas y frente a los miembros del núcleo familiar. En otras palabras, dan una postura de desprotección y condición corporal.

Evidentemente la gran totalidad de escenarios de crímenes contra la violencia familiar, se adopta a juzgar una agresión a la potestad de la persona, en este sentido se comprende la virtud corporal, la seguridad mental y la liberación sensual. En efecto del crimen intrafamiliar no son únicamente las féminas, ya sea vida en común, es por ello que también lo son todos los miembros de la familia. Finalmente, en el derecho comparado los antecedentes pueden asumir importancia al tiempo de apoyar este proyecto de investigación. En Colombia está válido a partir de 25 de julio del 2001 la Ley N° 599/2000, la violencia familiar se halla tipificado hacia artículo 229° del Código Penal de Colombia, incluye entre las trasgresiones hacia la familia, por eso el agravio se relata en entornos corporales y eróticos, por lo tanto, su eficacia se realizará con la condición de que el hecho no constituya agresión con penalidad mayor de cuatro a ocho años.

Se explica, en la ley chilena no tiene una ley penal independiente sobre violencia intrafamiliar. Se trata de una ley que determina las penas relacionadas con el crimen intrafamiliar, de esta manera el artículo 8° de la Ley N° 20066 constituye los abusos internos del crimen intrafamiliar, es penado con quince unidades tributarias por su

riesgo. En función de lo planteado para la administración local del lugar de residencia del acusado o solicitante, se observa que los institutos de tratamiento para las afectadas de violencia intrafamiliar de dicha jurisdicción, en todo caso hayan subvencionado por el sector estatal o particular, última modificación 18 de noviembre del 2021.

De este modo la Ley ecuatoriana, Ley N° 103/1995 oposición hacia la mujer y la violencia intrafamiliar, se trata de procedimiento civil y penal mixto porque existe litigio, arreglo y lesiones, así como jurisdicción penal para la violencia corporal, mental o sensual con ayuda autoritario y registro de casa. Por consiguiente, sin perjuicio de las condiciones del artículo 1 de la citada ley ecuatoriana, en todo caso la Ley tiene como fin de resguardar la moralidad y la independencia sexual de la fémina y sus familiares.

Se explica que en México se ha decidido introducir una penalización independiente de la violencia intrafamiliar. Por eso el artículo 343 estuvo incorporado al Código Penal Federal por el Decreto 13 de diciembre del 1997. Por ello el artículo 343° del citado cuerpo legal señala que: La violencia intrafamiliar se condenará a cárcel de seis meses a cuatro años por los hechos mencionados en el artículo ya mencionado, hacia el individuo con quien no esté casado; por parentesco del cuarto grado de individuo, cuidado, protección, educación, guía o manutención de otra persona, continuamente que el atacante y la víctima vivan en el mismo domicilio. De esta manera la Ley N° 230/1996 de Nicaragua, se adopta como la generalidad de las naciones de nuestro país, Nicaragua no ha elegido un tipo penal independiente para las agresiones de violencia intrafamiliar, por lo tanto, se utiliza la infracción tradicional de contusiones físicas. En este sentido se comprende el cambio del artículo 143° del Código Penal de Nicaragua, todo caso se aumenta la pena por las lesiones causadas por violencia intrafamiliar.

Finalmente, en el Perú el artículo 22 de la Ley N° 30364 establece medidas de defensa, existen otros delitos que resguardan a los afectados de maltrato, tales como: agresión por perjuicios peligrosos, perjuicios ligeros, delitos frente al individuo, atentado hacia la independencia sensual y en asuntos extremos el delito o contusiones con resultado de muerte.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La indagación fue de básica; por lo tanto el enfoque fue cualitativo, diseño transversal, no experimental según su alcance, por lo tanto la indagación es transaccional, debido a que se recogen testimonios en un solo momento, tomaremos observaciones de artículos actuales que se encuentran en perfecto uso, su intención es relatar e indagar su acontecimiento e interacción en un tiempo proporcionado, de conforme a ello, la indagación se forma como la diligencia de los artículos en un contexto presente que se van recogiendo de la Ley N° 30364. (Hernández, Fernández y Baptista 2012, p. 154) por eso nuestra investigación, es descriptiva, debido a que en este trabajo vamos a analizar, observaremos y referimos a la variable o categoría.

Por ello, la investigación aquí presentada es cualitativa y descriptiva debido a que va influir en la variable, simplemente vamos observar y vamos a poder describir conforme a nuestro estudio.

##### **3.1.1. Diseño de Investigación**

Cabe resaltar que la reciente información correspondió a un estudio no empírico, transeccional representativo. De este modo Hernández, Fernández y Baptista (2012) sostiene que la información no objetiva, podremos realizar sin aplicación de variables, de este modo podremos prestar atención, detallar las variables y categorías nuestro proyecto de tesis, por eso podremos analizar la existencia o no, en este sentido se comprende aquellas causas que se podría limitar a las víctimas que han sufrido agresiones que se dieron por violencia familiar.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorizaciones**

Se observa que nuestro proyecto es cualitativo, se compone de categorías y subcategorías a modo de contemplación de tipos y propiedades de las manifestaciones, por su parte se beneficia a establecer el enfoque de aquella situación. Por lo tanto, una condición a excepción de relatar la expresión y a las entidades de la humanidad: Se adopta ideas en la humanidad y determinamos vocabularios hacia oponer y personificar (Seiffert, 1977).



**Primera categoría:** “Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones”.

**Sub-categorías:** “Protección a través de la legislación y Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar”.

**Segunda categoría:** “Violencia familiar”.

**Sub-categorías:** “Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364 y regulación en el derecho comparado”.

Se observa que nuestras categorías como también subcategorías están operacionalizadas en la matriz de categorización que lo podremos ver (Anexo01).

### **3.3. Escenario de estudio**

De esta manera Tejada (1997) preciso establecer dos variables en la información donde se dará en conocimiento los tres tipos de averiguación: lugar, tiempo y forma. El lugar, lo hemos apreciado a manera del contexto de publicación en nuestra averiguación, por lo tanto, es verificada en la provincia de Huaraz investigando su normativa, por eso hay otras diferencias, de este modo son: Validez y claridad, la primera característica de nuestro escenario, se dirigirá en los Estudios Jurídicos: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Pública; de este modo nos permite analizar un cuerpo normativo actual, se trata de aplicar en nuestra provincia de Huaraz; finalmente la posterior diferencia, detalla que el contexto de aprendizaje es practicable hacia un individuo y a manera pensativa nos concurrió factible ceder.

### **3.4. Participantes**

#### **3.4.1. Población**

Sánchez (2018) se ha verificado que la población constituye una hermandad que conllevan las similares particularidades, por eso es una recaudación de argumentos, acontecimientos que comparten las iguales, de este modo integran mecanismos de observaciones. Se observa que el aprendizaje es coherente con individuos, por ello se denomina poblado, si no son individuos, en todo caso obtiene a nombrarse coherencia de aprendizaje.

En todo caso el actual plan de indagación asume como propósito a cinco (05) participantes abogados referentes al Colegio de Abogados de Huaraz - Perú. Se trata de que se podrá identificar en los sometidos participantes, lo subsiguiente:

En función de lo planteado de las entrevistas, los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar: La violencia familiar, en todo caso

que se infringe el acto o comportamiento que le causara la defunción hacia las agraviadas, por lo tanto, se dañara o habrá sufrimiento, en todo caso ya sea violencia física o psicológica, por ello se presenta mediante agresiones físicas como también sexuales donde se va producir en un ámbito de una relación familiar o de enamorados y que se origina en el argumento de una correspondencia de compromiso o familiaridad, en efecto de un miembro hacia otro del género familiar

### **3.4.2. Muestra**

Se trata de componentes o dominados elegidos del pueblo a través del muestreo de entrevistas. En opinión los fines de la investigación se reflexionó a manera de modelo a 05 abogados de Huaraz.

### **3.4.3. Muestreo**

Por consiguiente, Sánchez (2018) indica que el muestreo implica una combinación de gestiones diseñados para separar una muestra de una población. En todo caso el propósito de la encuesta se utilizó el muestreo de entrevista, por lo tanto, el resultado y el número de población general disminuye, de este modo la población puede ser tomada como muestra para nuestro proyecto de investigación.

## **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

### **3.5.1. Técnicas de recolección de datos**

Se observa que los métodos e instrumentos que se presenta en el presente proyecto de tesis, es de manera de análisis documental y la entrevista, por lo tanto, se orienta a disminuir, calificar, archivar, resumir y confrontar la investigación con la finalidad de lograr un amplio enfoque, por eso debe de ser más preciso el contexto de indagación. (Pérez, 2004, p. 273) por ello designaremos la herramienta que se manejó es la técnica del interrogatorio de dialogo, por eso se deriva a corresponder y adquirir el informe acabado.

### **3.5.2. Instrumentos de recolección de datos**

El análisis procedente del derecho comparado en el marco de esta investigación, de esta manera se avala como una herramienta de recopilación de datos del presente análisis. En todo caso su instrumento fue la guía del análisis documentario, por consiguiente, el almacenamiento de averiguación se utilizó la entrevista, de este modo se designó a manera de habilidad directa de almacenamiento de investigación.

### **3.6. Procedimientos**

En este sentido se comprende los procedimientos en obtener y aprobar cada herramienta con la conclusión de acumular la indagación, se observa que se requirió la autorización conveniente al representante donde se guiara en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Pública, por lo tanto es aplicado en Huaraz, con la intención de utilizar cada herramienta hacia la recogida de información, es por eso, que fue ordenado con cada asistente hacia emplear la herramienta y finalmente obtenidas las respuestas de los colaboradores.

Es por eso, que implementamos la aplicación de las entrevistas de análisis documental elaborada por nosotros mismos, con el fin de recoger información, en todo caso nos servirá como anexo para reclutar.

### **3.7. Rigor científico**

De este modo se ha seguido aquellos instrumentos que vamos a poder utilizar, se trata de aquellos que están validados por aquellos expertos en nuestra materia del ámbito penal, por ello se analizara el programa de software anti plagio Turnitin. Se explica que los instrumentos que son de recopilación de información han sido cuidadosamente examinados por los especialistas en el tema, es por eso que nos proporcionaron su aprobación y confirmación

Debe señalarse que en el procedimiento se va incluir entrevistas a los abogados, de este modo el objetivo principal será garantizar el desarrollo de las entrevistas, por lo tanto, nos podrá permitir a recopilar información válidas y pertinentes a nuestra investigación, para ello la valides de nuestros instrumentos se harán de acuerdo a los abogados que cuentan con maestría en el ámbito del derecho penal, en todo caso se hará acorde a lo establecido en la guía de la universidad.

### **3.8. Método de análisis de datos**

De este modo Escudero y Cortez (2018) manifiestan en la investigación que el enfoque cualitativo, son procesos que demandan de mayor tiempo donde se va sintetizar la recolección y ordenamiento de datos, por lo tanto existen variedades de enfoques de criterios relacionados al estudio de investigación, se observa que se podrá examinar el camino más adecuado para lograr nuestro objetivo, por ello vienen hacer el método lógico y no el empírico, se adopta el análisis respecto a los artículos de la Ley N° 30364 que es nuestro respaldo legal.

Se observa que la presente investigación se basa con el criterio de análisis que se va elaborar a través del estudio cualitativo que será por el medio de entrevistas que va observar la realidad de nuestra problemática y buscara una solución, por eso será de manera inductiva por el cual se ira recogiendo información mediante entrevistas y el cual se ira recogiendo los resultados finales que ayudaran a los objetivos. Dentro de este marco se observa la información entregada, de esta manera se elaboró el proceso de información de la gestación de preguntas que se dirigirá en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Publica - Provincia de Huaraz.

### **3.9. Aspectos éticos**

El análisis precedente se ejecutó de acuerdo a los estatutos normativos de la Universidad Cesar Vallejo, es por ello que se va cumplir estándares éticos propios de la averiguación acreditada y el proceso de resultados, se trata de reverenciar la razón del escritor, se adopta la edición renovada del APA 7<sup>a</sup> edición que emplean los escritores de las suposiciones, de este modo lo señala Sena (2019) el APA advierte la obtención de plagios donde cede a los leyentes el factible reconocimiento de los orígenes que se han ido consultando.

Por consiguiente, se indicó el perfeccionamiento de la información y definitivamente, se continuó todo lo pactado en las orientaciones de la averiguación y se conservó la privacidad proporcionada exclusivamente para la información alcanzada con fines correctos.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

**De esta manera el objetivo general:** “Determinar los factores que limitan a denunciar a las víctimas frente a las agresiones por violencia familiar Huaraz-2021”, El presente trabajo aborda diversas situaciones o factores a la cuales esta situadas las personas, en especial las mujeres en los actos de agresión familiar. Por lo tanto, la problemática radica en determinar cuáles son los factores que influyen a no denunciar actos de violencia familiar. Uno de estos factores puede estar determinado al acceso de información para denunciar dichos hechos, ya que las poblaciones de zonas alejadas a los grandes orbes difícilmente tendrán el conocimiento para poder garantizar sus derechos mediante una denuncia. Así mismo, otro factor puede ser el económico, ya que hay muchas personas que por no contar con una economía adecuada es pasible de discriminación y por ende no se le ampara de manera idónea en hechos de violencia familiar, ya que el acceso en diversos casos es selectivo y las autoridades en vez de coadyuvar con el acceso eficaz de las denuncias, se vuelven otro ente de violencia, condicionando de esta manera a dejar pasar e incluso a dejar impune actos violentos dentro y fuera del núcleo familiar.

Pregunta 2.- ¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?

La mayoría de los entrevistados manifiestan, que la mejor manera de sancionar la eficacia de las disposiciones de defensa hacia las agraviadas por agresión familiar, se da que los órganos jurisdiccionales deben cumplir con brindar protección e información, la Policía Nacional del Perú en algunos casos no cumple con la función de efectivizarlas y canalizarlas al punto de llegar al objetivo del cumplimiento de defensa, frente a las agraviadas que sufren agresión familiar.

Pregunta 3.- ¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?

La mayoría de los entrevistados tienen a opinar que la ley N° 30364 protege, pero hay un uso excesivo de este instrumento y no solamente que trae consigo las

disposiciones de defensa, sino de la misma manera las disposiciones precavidas, que no solamente van a servir para asegurar a la agraviada directa, sino también a los agraviados de manera indirecta, por así señalarlo uno de los procesos especiales de medidas de protección, que es el proceso cautelar y el otro el proceso penal, que es el proceso sancionador, en ese sentido no necesariamente están siendo aplicados idóneamente, pues en muchos de los casos que se pretende encarcelar y poner fin a esta falencias con el único fin de considerar que la ley N° 303640 cumpla con su labor.

Pregunta 4.- ¿Cree usted que la Ley N° 30364 protegen a las víctimas que sufren violencia familiar?

De los entrevistados se obtuvo la ley N° 30364, si ampara a las víctimas que sufren de agresiones familiares, ya se ha ido implementando medidas de protección, como el kit de emergencia en los procesos de transgresiones frente a la liberación sensual, que es importante porque entendemos nosotros que indistintamente a la clandestinidad o a la forma en cómo se puede realizar este delito, la agraviada necesita instrumentos inmediatos para poder cesar no solamente la agresión, sino también las consecuencias que trae consigo la agresión, también tenemos los centros de UDAVIT, que es una institución que se va encargar de brindar asistencia legal.

**Respecto al primer objetivo específico:** Identificar las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones.

Pregunta 1.- ¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?

De la totalidad de nuestros entrevistados, mencionan que sus modos expertos han percibido de como sirven los operantes judiciales, información a las agraviadas hacia agresiones familiares, es así de que, si son eficientes porque si nos embarcamos a los operadores en la totalidad de los procesos, el policía tiene como misión de ejecutar estas medidas de protección, visita a los individuos que suceden concurrir declaradas como agraviadas de los casos de agresiones familiares y también puedo decir que las disposiciones de defensa instauran un disuasivo, para

que las personas no vuelvan a cometer esos hechos de violencia familiar.

Pregunta 2.- ¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?

En totalidad de todo los entrevistados, dentro del Perú constan de varios mecanismos reglamentarios que previenen a las agraviadas de agresiones familiares, el decreto legislativo N° 1410 que ha sido promulgado en el año 2021 como forma de luchar contra la violencia, lo que trae consigo es prescindir las disposiciones de defensa en mérito a la ficha de evaluación de inseguridad. Ese es uno de los aportes muy importantes, porque lo que busca es tratar de no hacer tan engorroso el proceso cautelar. también se dio a la Ley N° 30364. en el cual lo que busca es que la ley tenga un reglamento de protección, digamos un mayor control por los operadores de justicia para poder hacer efectivo estas medidas de protección, abonando a ello también están los CEM, el Botón del Pánico, la Policía Nacional del Perú.

**Con relación al segundo objetivo específico:** Determinar los factores que limitan a las víctimas en agresiones por violencia familiar en la provincia de Huaraz 2021.

Pregunta 1.- ¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021? La mayoría de los entrevistados manifestaron de que son varios los fundamentos del resguardo a las agraviadas de agresiones familiares, partiremos por lo principal por el desconocimiento que puedan tener las víctimas que vendrían a ser el Centro de Emergencia Mujer, la ley N° 30364 y de nuestra constitución, esto se debe a la poca preocupación que tiene el Estado en el sentido de la orientación de brindar información al pueblo.

Pregunta 2.- ¿Considera usted que el hecho de que no exista una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?

Ante lo mencionado, los entrevistados manifestaron que la doble victimización es por un tema de desconocimiento, inseguridad jurídica, si bien es cierto la norma

establece, que la Policía Nacional del Perú tiene que acatar o rendir cumplimiento a las medidas de protección y frecuentemente no se abastecen por la cantidad de casos de damnificadas de agresiones familiares, consideran que una inseguridad a la víctima y la doble victimización básicamente se daría justamente en operación de las instituciones públicas, que se conoce como víctima institucional que estaría ejerciendo la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio público.

#### **4.2. Discusión**

De esta manera el resultado de la discusión de la información: “Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021”. Tenemos en consideración que:

**En concordancia hacia el objetivo general que fue Determinar los factores que limitan a denunciar a las víctimas frente a las agresiones por violencia familiar Huaraz-2021.** Se pudo observar que la mejor manera de atestiguar la actividad de las disposiciones de defensa hacia las agraviadas por agresiones familiares, se da que los órganos jurisdiccionales deben cumplir con brindar protección e información, por ello la Policía Nacional del Perú en algunos casos no cumple con la función de efectivizarlas y canalizarlas al punto de llegar al objetivo del cumplimiento de defensa, frente a las agraviadas que sufren agresiones familiares, tal como se puede evidenciar en las tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Evidentemente, se apreciará los probables procedimientos que cambian las competentes disposiciones de defensa en la precaución de violencia familiar, se identifican en la tabla 7, 8 y 9.

En consecuencia, los resultados antes indicados tienen concordancia con Balcazar (2019) por lo tanto ha indicado que en temas de violencia familiar existe una denominada “incompetencia” de las disposiciones de defensa para prevenir el hecho que connotan agresiones frente a las féminas, específicamente en delitos de feminicidio cuyos antecedentes fueron agresiones físicas o psicológicas en contra de una mujer, y esto se debe a que no hay un pleno cumplimiento ya sea por parte del sujeto agente y no hay una eficaz garantía y control por parte de los órganos jurisdiccionales y policiales respecto a las medidas de protección emitidas.



Entonces podemos afirmar que uno de los factores que determinan y limitan el hecho de denunciar actos de violencia familiar radican principalmente a la ineficacia que esta traducida en que no hay un control y garantía por parte de los órganos jurisdiccionales y policiales respecto a las medidas de protección que eventualmente se puedan dar a las agraviadas de violencia familiar. Pues el mismo Balcazar (2019) sostiene que existe una insuficiencia de las disposiciones de defensa, se adopta un principio para que estén nulas, las autoridades no intervienen de carácter adecuada frente a resguardar a las agraviadas de las agresiones. Evidentemente, alcanzamos complementar que existe una notoriedad en la poca efectividad de las disposiciones de defensa en circunstancias de agresiones frente a las féminas en el contexto de violencia familiar.

**Con respectó al objetivo específico 1 que estuvo situado a determinar de qué manera influye la violencia familiar frente a las agresiones por violencia en el distrito de Huaraz - 2021;** donde se puede visualizar y describir que los entrevistados de acuerdo a las tablas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 señalan que la influencia de la violencia familiar es determinante para desencadenar una serie de manifestaciones como por ejemplo lesiones corporales e incluso el feminicidio en contra de las mujeres víctimas, así se puede indicar también que dentro de la violencia familiar está muy ligada a agresión sensual, agresión corporal, agresión económica y la agresión psicológica. De este modo son las autoridades como la policía debe efectuar los actos de investigación necesarios para alejar al agresor y el ejercicio de violencia en el futuro mediante disposiciones de defensa a las agraviadas a finalidad de atestiguar su honestidad corporal y moral, pues es un común denominador que el agresor desobedezca las disposiciones de defensa, en diversos argumentos ocurren autorización por participación de la agraviada y no existe un control policial y jurisdiccional. Finalmente, el resultado adquirido se alcanza a prestar atención que los encuetados se encuentran en las tablas:1, 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8 señalan que la violencia familiar es un sustento para desencadenar otros tipos de violencia contra las mujeres.

De lo expuesto en este resultado se puede indicar que el mismo guarda relación con la investigación efectuada por Alcántara (2021) quien sostiene que lo que respecta a violencia familiar, este implica una incidencia en diversas circunstancias tales como delitos de agresión, de tal manera que los órganos jurisdiccionales no adquieren a establecer un vigoroso control y garantía de las disposiciones de defensa para las víctimas. Asimismo, señala que la Ley N° 30364 las disposiciones de defensa se pronuncian cuando concurren procesos de agresiones (física o psicológica) en el contexto familiar, se constituye que estas disposiciones obtendrán una prórroga comprendida, que se registre en el tribunal en que el pronunciamiento se ha expresado por la sala proporcionada, después de este contexto no se observa medida alguna que pueda amparar o proteger a la víctima.

Del mismo modo ha señalado el Ministerio Público (2016) denominado criterios del médico legal, donde ha concretizado de manera especial que la agresión es motivada por alteraciones corporales o interiores de un individuo, de modo que se ven involucrados tanto la honestidad y la fortaleza mental del individuo, este proceso de las mujeres, que pueden desencadenar a la descendencia de los perjuicios de la agraviada, es decir, alcanza implicar en perjuicios difíciles o ligeras, con reseña a una multiplicidad de perjuicios equitativas y relativas, todas estas se pueden dar en un contexto de la interacción familiar.

**En torno al objetivo específico 2 estuvo delimitado a identificar las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones;** donde se puede observar que la mayoría de los entrevistados, cuyo resultado se encuentra en las tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 manifestaron de que son varios los fundamentos de resguardo a las agraviadas de agresiones familiares, partiremos por lo principal por el desconocimiento que puedan tener las víctimas que vendrían a ser el Centro de Emergencia Mujer, la Ley N° 30364 y de nuestra constitución, esto se debe a la poca preocupación que tiene el Estado en el sentido de la orientación de brindar información a la ciudadanía en general.

Ante lo mencionado podemos afirmar que en la práctica jurídica se da la doble victimización es por un tema de desconocimiento, inseguridad jurídica, si bien es

cierto la norma establece, que la Policía Nacional del Perú tiene que acatar o suministrar cumplimiento a las medidas de protección y frecuentemente no se abastecen por la cantidad de casos de agraviadas de agresiones familiares, consideran una inseguridad a la víctima y la doble victimización básicamente se daría justamente tales como delitos de agresión, de tal manera que los órganos jurisdiccionales no consiguen a establecer un vigoroso control y garantía de las disposiciones de defensa para las víctimas. Asimismo, señala que la Ley N° 30364 las disposiciones de defensa se manifiestan cuando existen argumentos de atentado (física o psicológica) en el contexto familiar, se constituye que estas disposiciones obtendrán una prórroga comprendida, que se registre en el tribunal en que el pronunciamiento se ha expresado por la sala pronunciada, después de este contexto no se observa medida alguna que pueda amparar o proteger a la víctima.

Del mismo modo ha señalado el Ministerio Público (2016) denominado criterios del médico legal, donde ha concretizado de manera específica que la agresión es ocasionada por variaciones corporales de un individuo, de modo que se ven abarcados tanto la virtud y la fortaleza mental del individuo, el argumento de las féminas, pueden desatar a la clase de perjuicios de la agraviada, es decir, alcanza implicar en perjuicios difíciles o ligeras, con relato a una complejidad de perjuicios equitativas y relativas, estas se pueden dar en un contexto de la interacción familiar.

**En torno al objetivo específico 2 estuvo delimitado a identificar las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones;** donde se puede observar que la mayoría de los entrevistados, cuyo resultado se encuentra en las tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 manifestaron de que son distintos los tratados de resguardo a las agraviadas de agresiones familiares, partiremos por lo principal por el desconocimiento que puedan tener las agraviadas que vendrían a ser el Centro de Emergencia Mujer, la Ley N° 30364 y de nuestra constitución, esto se debe a la poca preocupación que tiene el Estado en el sentido de la orientación de proponer información a la ciudadanía en general.

Ante lo mencionado alcanzamos afirmar que en la práctica jurídica se da la doble victimización es por un tema de desconocimiento, inseguridad jurídica, si bien es

cierto la norma establece, que la Policía Nacional del Perú tiene que acatar el cumplimiento a las disposiciones de defensa y frecuentemente no se abastecen por la cantidad de casos de agraviadas de agresiones familiares, consideran una duda a la víctima y la doble victimización básicamente se daría justamente en operación de las instituciones públicas, que se conoce como víctima institucional que estaría ejerciendo la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público.

Sobre lo mencionado se puede correlacionar con lo sostenido por Ramón (2010) la agresión no solo se rige frente a las féminas sino hacia todos los miembros de la familia, se puede determinar que la agresión constituye una situación que conlleva a la ruptura de las relaciones familiares, acarreando lesiones físicas psicológicas no solamente de la mujer sino de los hijos y ascendientes (ancianos) la ruptura de afecto y cuidado que son los pilares dentro del núcleo familiar, la agresión intrafamiliar es estimulada por la ausencia de libertad a través de los integrantes y el afectuoso familiar vulnerado por la amenaza y agresiones de los agresores y las agredidas.

Así mismo, Bartolomé y Caro (2022) considera que los juicios que traen a vulnerar la obediencia de las disposiciones de defensa en el prejuicio del crimen de las agresiones, como consecuencia de agresiones hacia el entorno familiar se dan principalmente por diversos factores como: la autorización del perjudicado de permanecer, ejecutando una expresión en habitual con su agraviador, la incompetencia de los resultados reglamentarios que puedan acarrear y la carencia de persistencia de la acusación por participación del perjudicado. En definitiva, estamos de acuerdo que los factores antes indicados son circunstancias que limitan las denunciar de las agraviadas por violencia familiar.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se ha logrado determinar los factores que limitan a denunciar a las víctimas frente a las agresiones por violencia familiar, y estos son la poca difusión respecto a cómo efectuar las denuncias por agresiones tanto físicas como psicológicas que surgen en el núcleo familiar; asimismo el desconocimiento de las autoridades competentes para realizar las denuncias correspondientes, del mismo modo otro factor esencial es el consentimiento del perjudicado de continuar efectuando una vida en habitual con su agraviador, en la creencia que es un suceso normal y cotidiano.

**SEGUNDO:** Se ha conseguido determinar que el dominio de la violencia familiar es el núcleo de eventuales situaciones de agresión a las mujeres, y ello es definitivamente cierto, debido a que las interrelaciones familiares donde no existe respeto por los demás son en primera instancia los acarreadores de agresiones de índole físico y psicológico que posteriormente pueden desencadenar eventos altamente contraproducentes como lesiones graves e incluso feminicidios.

**TERCERO:** Se ha identificado diversas consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones, entre las que destacan la ruptura de las relaciones familiares, la ruptura de afecto y cuidado entre miembros de la familia (hijos, hermanos, padres, abuelos, etc.) así como la falta de respeto y confianza entre los miembros de la familia que resquebrajan el entorno afectivo familiar cuya trascendencia es de carácter social.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se recomienda a las entidades como la fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, juzgados de familia y la comisaria Policía Nacional del Perú de la ciudad de Huaraz realicen la difusión y comunicación debida a la ciudadanía al procedimiento de denuncias por parte de agraviadas en violencia familiar, es especial a personas vulnerables de zonas alejadas (rurales), para coadyuva de esta manera a prevenir y sancionar a los agresores de conductas violentas que atentan contra la dignidad de la mujer, de modo que dicha información de calidad incida en la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer.

**SEGUNDO:** Se recomienda a las autoridades policiales, jurisdiccionales, a la institución Centro de Emergencia Mujer y los psicólogos del Equipo Multidisciplinario efectúen el control y revisión permanente de las medidas de protección dadas a las agraviadas de violencia familiar a efectos de erradicar y que no sean reiterativas los sucesos de agresiones físicas o psicológicas contra las mujeres.

## REFERENCIAS

- Arroyo, L. (2018). *Dignidad de la persona humana. Ius et veritas*.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15957/16381>.
- Balcazar, K. M. (2019). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio frente a la violencia contra la mujer en la Corte Superior de Justicia de Chiclayo-2019*. [Tesis de maestría, Universidad Particular de Chiclayo].  
<http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/980/1/TESIS%20KEYLA%20M%20ARIBEL%20BALCAZAR%20LAGUNA.pdf>
- Carrasco, D. (2009). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación, aplicaciones en educación y otras ciencias sociales*. (3ª ed.). Editorial San Marcos.
- Escudero, C. y Cortez, A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ediciones UTMACH.
- Espinar, E. y Mateo, M. (2007). *Violencia de género, reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas*. *Revista de Sociología-Universidad Autónoma de Barcelona*
- Echegaray, M (2018). *Ineficacia de las Medidas de Protección en la prevención del Feminicidio*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Estrella, A. y Garzo, E. (2020). *Tesis ¿violencia intrafamiliar?*  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50793/1/Mirian%20Estrella-Garzon%20Kevin%20BDER-TPrG%20170-2020.pdf>

Fiestas, A. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad.*

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Franco, A. y Meza, L. (2020). *Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad. El Tambo Huancayo 2019.*

<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1802>

García, V. (2019). *La dignidad humana y los derechos fundamentales. Derecho y Sociedad, (51), 1331.*

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/208>

García, J. (2009). *El principio de protección a la familia y la ampliación de dicho concepto en el Perú. Lima.*

Grillo, H. (2017). *Violencia Familiar y la sanción penal del Distrito Judicial de Lima Norte. Tesis profesional. Universidad Cesar Vallejo. Lima-Perú*

Glass, G. y Hopkins, K. (1984). *Statistical Methods in Education and Psychology. (2ªed.). Prentice Hall.*

[https://www.researchgate.net/publication/234654314\\_Statistical\\_Methods\\_inEducation\\_and\\_Psychology\\_A\\_Critical\\_Perspective](https://www.researchgate.net/publication/234654314_Statistical_Methods_inEducation_and_Psychology_A_Critical_Perspective)

Hernández, C. (2019). *¿Cómo evitar un feminicidio a través de una medida de protección? Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los y los integrantes del grupo familiar.*

Hernández, R. y Baptista, P. (2014). *Metodología de Investigación Científica. (5ª ed.). McGrawHill.* [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodología%20de%20la%20investigación%205ta%20Edición.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodología%20de%20la%20investigación%205ta%20Edición.pdf)



Jacinto Pazo, P. (2020). Entre la violencia familiar y la violencia escolar Obtenido de Biblioteca de la Universidad Cesar Vallejo: [https://go.gale.com/ps/i.do?p=AONE&u=univcv&id=GALE|A688143351&V=2.1 &it=r](https://go.gale.com/ps/i.do?p=AONE&u=univcv&id=GALE|A688143351&V=2.1&it=r)

Lazarus, M. y Engle S. (2006). *The Politics of Gender Violence: Law Reform in Local and Global Places*. Cambridge University. <https://www.cambridge.org/core/journals/law-and-social-inquiry/article/politics-places/A1CE3BDE490C331B262E58A4472222AB>

Ley N.° 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 noviembre de 2015. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>.

Ley N.° 30364. (23 de noviembre de 2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú.

López, C. (2017). *La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*. Persona y Familia. <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468>.

Lozano. (2018). *Estudio Descriptivo de la violencia intrafamiliar en nuestra legislación, y sus incidentes en la zona 8 (Guayaquil, Duran y Samborondon) durante el año 2017* [Universidad de Guayaquil, Tesis de pregrado para optar el título de Abogado, Ecuador].

Linde Valenzuela, G. (2021). *Violencia de género y contextos de socialización: un estudio retrospectivo con mujeres andaluzas*. Obtenido de Helvia: Repositorio Institucional de la Universidad de Córdoba:

<https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/21427>

Laurente, S., & Butrón, H. (2021). *¿Cómo imputar adecuadamente el contexto de violencia familiar exigido por el art. 108-B del Código Penal? LP Pasión por el Derecho.* <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiarart-108-b-codigo-penal/>

MacKinnon, C. (1987). *Feminism Unmodified: Discourses on Life and Law.* Harvard University Press. [https://books.google.com.pe/books?id=rxE8FQzjpYMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=rxE8FQzjpYMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Martínez, y Rodríguez. (2012). *Metodología de investigación científica.* [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodología%20de%20la%20investigación%205ta%20Edición.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodología%20de%20la%20investigación%205ta%20Edición.pdf).

Medrano, A. (2017). *Caracterización de la violencia infligida por la pareja en la población del consultorio 15. Centro de salud Pascuales junio 2015-julio 2016. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. [Tesis de maestría para optar el grado de Especialista en medicina familiar y comunitaria, Ecuador].*

Muñoz, A. G. (2020). *Efectividad de las Medidas de Protección a mujeres Víctimas de Violencia basada en Género en Medellín.* *Revista RatioJuris*, 15(31), 569-592. DOI:10.24142/raju. v15n31a13.

Mohamed, A. (2017). *The impact of international human rights on women's rights in the United Arab Emirates: progress towards gender equality.* Middlesex University. [https://eprints.mdx.ac.uk/22686/1/M\\_Ahmodi%20thesis.pdf](https://eprints.mdx.ac.uk/22686/1/M_Ahmodi%20thesis.pdf)

Mosquera, S. (2006). *El derecho fundamental de Igualdad.* Editorial Palestra.

Pérez, G. (1994): *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes I y H*. La Muralla.

Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar* [Tesis de licenciatura, Universidad de Piura, Facultad de Derecho].

Pintado, O. (2018). *Perspectiva de género y violencia familiar en personas denunciantes, en el distrito Pinto Recodo, 2017* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Alicia.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31622>

Pérez, G. (2004). *Modelos de Investigación Cualitativa en Educación Social y Animación Sociocultural. Aplicaciones Prácticas*. Narcea.

Portales. (2017). *Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364*. A&C Ediciones.

Quinto, C. (2017). *Comentarios a la ley de la violencia familiar*. Editorial San Rafael.

Ramos, R. (2018). *Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.

Rojas Reyes, G. (2022). *Violencia Intrafamiliar en Colombia: Causalidad y Creencias*. Obtenido de Biblioteca de la Universidad Cesar Vallejo:  
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=3b39c50a-e830-4fc2-b50f-4972d7eb326e%40redis>

Suárez, O. (2017). *Derecho a la integridad personal en el Perú: Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad*.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932008000200008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200008)

Santos, W. (2019). *Aplicación de la perspectiva de género en las disposiciones de archivo de casos de violencia contra la mujer en las fiscalías provinciales penales de Tarapoto – año 2017* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30204/Santos\\_G\\_WJ.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30204/Santos_G_WJ.pdf?sequence=1)

Tejerina, C. F. (2021). “La conciliación excepcional en procesos de violencia familiar, a la luz de los estándares internacionales”: Tesis de maestría, presentada a consideración de la Universidad Autónoma Juan Misael 46 Saracho, como requisito para optar el título de Master en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Procesal Constitucional. Recuperado de: <https://bit.ly/3qTkvkW>

Yauriman Coris, E. (2019). *Buenas prácticas en prevención, atención y gestión del conocimiento frente a la violencia de género 2018-2019. Programa Aurora, 1-184.*<https://repositoriopncvfs.pe>

02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: FACTORES QUE LIMITAN A LAS VICTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR HUARAZ - 2021

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN PROBLEMA GENERAL	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías
<p>¿Cuáles son los factores que limitan a las víctimas a denunciar frente a las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO</b></p> <p>¿De qué manera influye la violencia familiar frente a las agresiones por violencia en el distrito de Huaraz-2021?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones?</p>	<p>Determinar los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar Huaraz -2021.</p>	<p>1) Determinar de qué manera influye la violencia familiar frente a las agresiones por violencia en el distrito de Huaraz-2021.</p> <p>2) Identificar las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones.</p>	<p><b>Primera categoría:</b></p> <p>“Causas que restringen a las víctimas frente a las agresiones”.</p> <p><b>Segunda categoría:</b></p> <p>“violencia familiar”.</p>	<p>Sub-categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección a través de la legislación</li> <li>- Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.</li> </ul> <p>Sub-categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364.</li> <li>- Regulación en el derecho comparado.</li> </ul>
<b>Diseño de Investigación</b>	<b>Escenario de Estudio y Participantes</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>	<b>Rigor científico</b>	<b>Método de análisis de datos</b>
<p>Enfoque: Cualitativo. Tipo: Básico.</p> <p>Diseño: No experimental.</p>	<p>Escenario de estudio: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Pública</p> <p>Participantes: 05 abogados, Especializados en víctimas – SNEJ.</p>	<p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de Entrevista.</p>	<p>Método Científico</p>	<p>Hermenéutico y Argumentación Jurídica.</p>

Anexo 03: Tabla de categorización apriorística

Categorías	Definición conceptual	Definición Operacional	Sub-categorías	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Categoría 1: Factores que restringen a las víctimas en agresiones por violencia familiar	<p>Silupu. (2018). Define la violencia familiar como sucesos o actos de violencia recurrentes en el seno familiar, donde se generan consecuencias físicas, implicando a veces acoso psicológico en un individuo o agrupación, hasta amenazas e intimidaciones.</p> <p>Ley N° 30364, Violencia familiar conlleva</p>	<p>Se comenzó a tematizar la violencia familiar como una dificultad grave de la sociedad a inicio de 1960, 0 cuando autores describieron el “síndrome del niño golpeado”, redefiniendo los maltratados hacia los niños.</p>	<p><b>Primera categoría:</b></p> <p>Sub-categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección a través de la legislación</li> <li>- Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.</li> </ul>	<p>Denuncias</p> <p>Víctimas recientes</p>	<p>¿Tiene conocimiento si existen algunos factores que limitan a las víctimas a denunciar agresiones por violencia familiar?</p> <p>¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?</p>	
Categoría 2: Violencia Familiar	<p>a cualquier acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales.</p>	<p>La búsqueda en la víctima o el agresor y se ha diseñado un abordaje y una herramienta de recolección de datos. Así, se constata que toda expresión de violencia está referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre.</p>	<p><b>Segunda categoría:</b></p> <p>Sub-categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364.</li> <li>- Regulación en el derecho comparado.</li> </ul>	<p>Conductas</p> <p>Discriminación en la Legislación</p>	<p>¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?</p> <p>¿Cree usted que la Ley N° 30364</p>	<p>Guía de Entrevista para los Abogados</p>

					<p>protegen a las víctimas que sufren violencia familiar?</p> <p>¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?</p> <p>¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?</p> <p>¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?</p>
--	--	--	--	--	--

Anexo 04: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Categoría 1: “Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección a través de la legislación.</li> <li>• Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.</li> </ul>	<p>¿Tiene conocimiento si existen algunos factores que limitan a las víctimas a denunciar agresiones por violencia familiar?</p> <p>¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?</p> <p>¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?</p> <p>¿Cree usted que la Ley N° 30364 protegen a las víctimas que sufren violencia familiar?</p> <p>¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?</p> <p>¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?</p> <p>¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?</p>	Nomberto (2017), en su indagación: Ejecución del órgano de apoyo al control de las medidas de defensa prescritas en las causas del crimen familiar para avalar su efectiva implementación, planteo como finalidad primordial en precisar la obligación de la ejecución del órgano de soporte al control de las medidas de defensa, asignadas a las víctimas del crimen.	Entrevista
Categoría 2: “Violencia Familiar”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364.</li> <li>• Regulación en el derecho comparado.</li> </ul>	<p>¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021?</p> <p>¿Considera usted que el hecho de no exista una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?</p>	En la Ley N° 30364 encontramos que la eliminación progresiva de estas conductas y los daños que estas puedan causar se ve materializada directamente en el otorgamiento de medidas de protección (de naturaleza cautelar), las cuales según el art. 22 de la mencionada ley, tienen por objeto: “neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas (Mantilla, 2020).	Entrevista



**Anexo 05:** Instrumento de recolección de datos

**GUÍA DE ENTREVISTA**

En primer lugar, nos presentamos como estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo de la Escuela Profesional de Derecho, Alba Blas Amparo Sayuri y Tuya Depaz Giovanni Anthony, muchas gracias por haber aceptado responder mi entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz – 2021”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

**TÍTULO DE LA TESIS:**

“Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz – 2021”.

**DATOS DEL ENTREVISTADO:**

**Nombres y Apellidos**.....

**Grado Académico**.....

**Profesión / Cargo**.....

**Institución**.....

**Años de Experiencia**.....

## OBJETIVO GENERAL

1) Determinar los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar Huaraz-2021

### **PREGUNTAS:**

1. ¿Tiene conocimiento si existen algunos factores que limitan a las víctimas a denunciar agresiones por violencia familiar?

.....  
.....  
.....

2. ¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 protegen a las víctimas que sufren violencia familiar?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

2). Identificar las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones.

1. ¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 02**

3). Determinar los factores que limitan a las víctimas en agresiones por violencia familiar en la provincia de Huaraz 2021.

1. ¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021?

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera usted que el hecho de no exista una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?

.....

.....

.....

.....

.....

---

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADOD.N.I.















**Tabla 1: ¿Tiene conocimiento si existen algunos factores que limitan a las víctimas a denunciar agresiones por violencia familiar?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
<b>Exp.1</b>	<p>Bueno a mi punto de vista como defensor público si existen factores que limitan a estas víctimas a denunciar, quizás por miedo, temor, económicamente y el desconocimiento de los órganos jurisdiccionales, Ya que algunas de estas víctimas son de zona rural y bajos recursos. Si bien es cierto estos órganos jurisdiccionales como la Policía Nacional del Perú, el CEM, deberían de brindar charlas de protección a estas víctimas que sufren de violencia familiar. Así como lo viene realizando la defensa pública, si bien es cierto nos repartimos roles de brindar asesoría que se dan mensualmente por cada defensor público.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados manifiestan, que los órganos jurisdiccionales tales como La Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, La policía debe cumplir una adecuada atención a las agraviadas por el tema de violencia familiar, donde implica prestar servicios de calidad. En este sentido, las agraviadas deben de tener en cuenta que tienen el derecho a ser atendidas de la mejor manera.</p>
<b>Exp.2</b>	<p>La violencia familiar se da entre cónyuges y también entre integrantes del grupo familiar, como pueden serlo la pareja u otros miembros de la familia, los órganos jurisdiccionales se encargan de brindar protección ante los actos de sus agresores, sino que también las instituciones si cumplen un rol muy importante en este sistema. La Policía Nacional del Perú está en la obligación de ejecutar esa medida de protección, estos están en la obligación de indagar y sancionar, entonces yo considero que sí, efectivamente hay factores que si limitan a las víctimas a denunciar.</p>	
<b>Exp.3</b>	<p>La violencia hacia las mujeres también se ejerce a través del control masculino de la economía y la autoridad para adoptar decisiones dentro de la familia. Donde se desatan asimismo la violencia, los conflictos conyugales no resueltos, y la existencia de problemas personales en materia de condición económica, educacional o de empleo.</p>	

<b>Exp.4</b>	Si tengo conocimiento de los factores que limitan a las víctimas a denunciar, ya que en zonas rurales no conocen las medidas de protección que brindan los órganos jurisdiccionales y mucho menos conocen normas que las protegen los factores que limitan se dan por miedo a que sus agresores las vuelvan a agredirlas, las agraviadas no denuncia por tema de que el policía no les haga caso a su denuncia o manifestación hecha y también hay casos donde al realizar la denuncia el policía debe cumplir con la obligación de hacer ese seguimiento en el domicilio de la agraviada.	
<b>Exp.5</b>	La Policía Nacional del Perú y Ministerio Publico en algunos de los casos y otro es por un tema de factor económico, nosotros como defensores públicos hemos tenido casos donde lamentablemente los usuarios viven en una zona rural muy lejana, donde muchas veces no hay una comisaria cercana para realizar las denuncias y lamentablemente los usuarios tiene que venir a la ciudad de Huaraz o a los distritos más cercanos a efectos de poder denunciar, entonces hacen un sacrificio para poder venir y denunciar estos hechos y muchas veces solo se queda en la denuncia, ya no vuelven a venir por el tema del factor de tiempo, por el tema del factor de dinero y eso genera un tema de desprotección porque no hay una presencia del Estado en cuanto a las personas que han sido víctimas o agredidas.	

**Tabla 2: ¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
Exp.1	<p>En las medidas de protección debemos tener en cuenta que, en los delitos de violencia familiar, la propia norma me refiere a la Ley N° 30364, señala como parte urgente el tema de las medidas de protección</p> <p>Entonces, las medias de protección deben estar destinadas en proteger a las víctimas cuando hayan sido agredidas y no, porque solamente lo señalada la propia ley, sino que hay que tener en cuenta que la finalidad de esta ley valga la redundancia. Es precisamente que la violencia cese y en su defecto sancione a las personas que son responsables, las instituciones si cumplen un rol muy importante en este sistema, porque es el órgano jurisdiccional, es el único ente autónomo para la emisión de las medidas de protección. No, porque lo señale la ley sino porque ya hay pronunciamiento, incluso convenios y entre otros instrumentos jurídicos internacionales que sirven. En cierta forma para cesar la violencia y claro, las instituciones juegan un rol muy importante, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Publico, el Poder Judicial y entre otras instituciones.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados manifiestan, que la mejor manera de garantizar la eficacia de las medidas de protección hacia las víctimas por violencia familiar, se da que los órganos jurisdiccionales deben cumplir con brindar protección e información, es decir que la Policía Nacional del Perú en algunos casos no cumple con la función de efectivizarlas y canalizarlas al punto de llegar al objetivo de cumplimiento de la protección, frente a las víctimas que sufren violencia familiar.</p>

Exp.2	La Ley N° 30364 señala de que quien tiene que supervisar y ejecutar las medidas de protección es la Policía Nacional del Perú en ese entendido, nosotros coadyuvamos en, por ejemplo, en realizar escritos, solicitando que se emite un informe actualizado sobre esa ejecución de las medidas de protección. Te pongo un ejemplo, si se ha señalado el retiro del agresor, el efectivo policial está en la obligación de retirar a este agresor del domicilio conyugal. Si el agresor no hace caso omiso o la policía no ejecuta, nosotros impulsamos el proceso a través de escritos u otros pedidos. No es de esta manera que se da eficacia a las medidas de protección.	
Exp.3	Se garantiza mediante el actuar de la Policía, que ante medidas de protección las ejecuta de manera eficiente, de manera que estas medidas de protección ordenadas por el juzgado de familia resulten ser eficaces para proteger los derechos de la víctima.	
Exp.4	La ley N° 30364 de protección de violencia familiar en los integrantes que conforman el grupo familiar, básicamente se ha podido observar algunas falencias durante el sistema de justicia básicamente por la gran cantidad, que día a día implica recibir casos ante las entes judiciales de familia competente, además debe de ser eficaz al 100% que implica la gran demanda de denuncias que abarca día a día y no solamente sea por la misma sociedad, debidamente implica de que esto se dé a situaciones que uno pasa en la familia. En la sociedad implica que esto abunde y el sistema judicial no esté preparado para una magnitud o atender una magnitud tan considerable para que sea eficaz al 100%.	
Exp.5	La mejor forma de garantizar la eficacia de las medidas de protección es que al momento de hacer la denuncia el órgano jurisdiccional cumple la función de efectivizarlas y canalizarlas a llegar al objetivo del cumplimiento de la protección, muchas veces tenemos el gran inconveniente que pueden ser dictadas por el órgano jurisdiccional, pero no se hace el seguimiento adecuado a través de los órganos jurisdiccional correspondientes tales como, Policía Nacional del Perú para poder verificar el cumplimiento de las mismas.	

**Tabla 3: ¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
Exp.1	<p>Si protege, pero hay un uso excesivo de este instrumento y no solamente la Ley N° 30364 trae consigo las medidas de protección, sino también las medidas cautelares. En su artículo 32, la propia ley señala que, en el caso de asignación anticipada de emergencia de alientos, entonces el usuario puede acudir al órgano jurisdiccional a través de su abogado defensor y solicitar que el órgano jurisdiccional pueda pronunciarse respecto a estas medidas cautelares que no solamente van a servir para asegurar a la agraviada directa, sino también a los agraviados de manera indirecta se ven por juzgados por el hecho delictivo. es decir que el reglamento de esta ley, que ha sido modificado a través del Decreto Supremo N° 09-2019, señala, quienes son las víctimas indirectas de los delitos de violencia y entre ellos están los hijos, los cónyuges y entre otras personas, la propia ley incluso establece, cual es el ámbito de protección.</p> <p>Derecho Civil va de la mano también con el tema de los delitos de violencia contra las mujeres o en su defecto, con los integrantes del grupo familiar, porque como el derecho es sistemático, las interpretaciones siempre se tienen que hacer a favor de la parte agraviada a favor de la parte que ha sido lesionada.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados tienen a opinar que la ley N° 30364 protege, pero hay un uso excesivo de este instrumento y no solamente que trae consigo las medidas de protección, sino también las medidas cautelares, que no solamente van a servir para asegurar a la agraviada directa, sino también a los agraviados de manera indirecta, por así señalarlo uno de los procesos especiales de medidas de protección, que es el proceso cautelar y el otro el proceso penal, que es el proceso sancionador, en ese sentido no necesariamente están siendo</p>
EXP.2	<p>Si, gracias por precisar en aquí es bueno recalcar que la Ley N° 30364 crea su propio sistema procesal. Para señalarlo, crea un procedimiento que tiene que seguirse, cuando hay en este caso violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Se aplica supletoriamente, en este caso el ámbito o el código civil, pero principalmente este proceso es sui géneris, quiere decir, que es único porque dentro de la Ley N° 30364 marcan dos grandes procesos, por así</p>	<p>cautelar y el otro el proceso penal, que es el proceso sancionador, en ese sentido no necesariamente están siendo</p>

	<p>señalarlo uno de los procesos especiales de medidas de protección, que es el proceso cautelar y el otro el proceso penal, que es el proceso sancionador. En este sentido, el sistema jurídico civil estaría más enfocado en las medidas de protección y de una u otra forma, por ejemplo, en el sentido de a quienes se considera convivientes, entre otros, sobre la tenencia podría ser el régimen de visitas del régimen patrimonial que se pueda realizar en esta ley.</p>	<p>aplicados idóneamente, pues en muchos de los casos que se pretende encarcelar y poner fin a considerar que la ley N° 303640 cumpla con su labor.</p>
Exp.3	<p>Considero que sí, porque hoy en día las medidas de protección son otorgadas principalmente de manera preventiva y se da en todos los casos, en el 99% de los casos las medidas de protección constituyen un disuasivo para que los agresores vuelvan a cometer esos hechos de violencia familiar. Entonces yo creo que si el sistema jurídico civil protege a las víctimas de violencia.</p>	
Exp.4	<p>En su en la magnitud como le indicaba en la pregunta anterior, hay falencias en el sistema judicial toda vez que se necesita el tema logístico y no solamente el profesional, tal vez en el tema de derechos, sino también hablamos en el tema de los psicólogos, los asistentes sociales que hacen el seguimiento no se abastecen por la cantidad de denuncias que ingresa el día a día y la Policía está con la disposición o con la obligación de hacer ese seguimiento en el domicilio de la agraviada, con toda la seguridad del caso que se necesita para erradicar ese tema de violencia familiar.</p>	
Exp.5	<p>Sí protege a los miembros del grupo familiar con respecto a la violencia familiar en un sentido muy particular con algunas pequeñas deficiencias, debería ser todo el cuerpo normativo, a veces se relega un poco el género masculino si bien es cierto la norma maneja la protección respecto a los integrantes del grupo familiar, pero ha quedado un poco olvidado, con respecto a la protección del varón, aun así, el ordenamiento civil sí protege a las víctimas de violencia familiar, la Ley N° 30364 es la que actualmente está en vigencia y regulando la forma de protección para las víctimas de violencia.</p>	

**Tabla 4: ¿Cree usted que la Ley N° 30364 protegen a las víctimas que sufren violencia familiar?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
Exp.1	<p>Claro que sí, ha habido varias modificaciones que se han realizado en el año 2021, como el kit de emergencia en los casos de delitos contra la libertad sexual, que es importante porque entendemos nosotros que indistintamente a la clandestinidad o a la forma en cómo se puede realizar este delito, la agraviada necesita instrumentos inmediatos para poder cesar no solamente la agresión, sino también las consecuencias que trae consigo la agresión, también tenemos los centros de UDAVIT, que es una institución que se va encargar de brindar asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos de los procesos, tenemos los centros de salud, que se van a encargar de apoyar para la recuperación de la víctima y todo esto porque la propia ley tiene como naturaleza, enfocar los principios que luego de que se ha cometido el hecho, las instituciones tiene que dejar en un estado normal a la parte agraviada, entonces las instituciones juegan un rol importante. Siempre y cuando actué de manera eficaz en cada caso concreto. Sin embargo, la Ley N° 30364 tiene como finalidad la recuperación de la víctima.</p>	<p>De los entrevistados se obtuvo que la ley N° 30364 si protege a las víctimas que sufren de violencia familiar, ya que se ha ido implementando medidas de protección, como el kit de emergencia en los casos de delitos contra la libertad sexual, que es importante porque entendemos nosotros que indistintamente a la clandestinidad o a la forma en</p>
Exp.2	<p>Si, efectivamente, como te había anticipado ya en la pregunta anterior, que usted me ha señalado efectivamente, esta Ley N° 30364 a la diferencia de la anterior ley, si protege efectivamente a mi criterio a la víctima, ya que, por ejemplo, dentro de esta ley se señala que, en el ámbito de protección, como te explicaba que es el proceso especial, básicamente se dictan medidas de protección para que cese el acto de violencia o para que se minimice el riesgo de que pueda ser agredida la presunta agraviada.</p>	<p>cómo se puede realizar este delito, la agraviada necesita instrumentos inmediatos para poder cesar no solamente la</p>



	Asimismo, en el proceso penal no existe conciliación, es decir, no se puede llegar a un acuerdo entre víctima y agresor, se tiene que dar una pena en este caso efectiva. Me refiero a no enviarlo, por ejemplo, si es primario a un centro penitenciario, sino de que se emita una sanción correspondiente. Pueden ser jornadas de prestación comunitario que frecuentemente se hace.	agresión, sino también las consecuencias que trae consigo la agresión, también tenemos los centros de UDAVIT, que es una institución que se va encargar de brindar asistencia
Exp.3	Es relativo porque la Ley N° 30364, es la ley marco de protección a radicación y prevención de la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar, pero el solo hecho de que se haya promulgado esta ley y creo que se complementa con el Código Penal porque castiga los hechos de violencia familiar.	legal.
Exp.4	Falta la implementación profesional que haga seguimiento de casos y también concientizar, que es lo más importante en diferentes ámbitos de la sociedad ya sea en la misma ciudad, en los lugares alejados de la ciudad que tal vez no tienen conocimiento inclusive de esta ley, por parte de los agraviados que tal vez se desconocen la implicancia, las consecuencias que trae una violencia familiar que acarrea una responsabilidad logística. Las consecuencias que trae una violencia familiar que acarrea una responsabilidad al margen del tema de la implementación logística y personal, implica también una concientización a la sociedad para que tengan conocimiento y puedan erradicar esas conductas ilegales que son de mujeres como agraviadas.	
Exp.5	Sí hace un momento hablábamos que el órgano civil si protege a las víctimas de violencia, pero ahora hablamos de la Ley N° 30364, sí protege como vuelvo a reiterar con sus limitaciones con algunas pequeñas deficiencias y está realizando una labor de protección, no solamente en el ámbito civil sino también trasladando la investigación en el ámbito penal para evidenciar la responsabilidad que corresponda al presunto agresor.	

**Respecto al primer objetivo específico: Identificar las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones.**

**Tabla 5: ¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
Exp.1	<p>La rapidez de los órganos operadores de justicia, en el caso que la agraviada ya ha obtenido la medida de protección de manera inmediata se pone reconocimiento a otros hechos de agresión, pero el problema es el siguiente, hay personas que no cuentan para que no se cometan similares o parecidos de violencia, también tiene mucho que ver el trabajo que realiza la Policía Nacional del Perú, encargada de realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección y si la Policía Nacional del Perú no cumple un rol activo, entonces podríamos decir que hay un porcentaje de agraviadas que podrían estar siendo víctimas incluso de otros delitos de violencia.</p>	<p>De la totalidad de nuestros entrevistados, mencionan que en su experiencia profesional han observado de como brindan los operadores jurídicos información a las víctimas de violencia familiar, es así de que si son eficientes porque si nos embarcamos a los operadores en la mayoría de los casos, la policía tiene como misión de ejecutar estas medidas de protección, visitar a las personas que han sido declaradas como víctimas de los</p>
Exp.2	<p>Sí, yo podría señalar que, si son eficientes porque si nos embarcamos a los operadores turísticos, hago referencia que los operadores jurídicos básicamente están ligados a Poder Judicial, Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú, por ejemplo, presentando la denuncia y actuando de manera flagrante en el caso de la policía y el juzgado de familia dictando las medidas de protección.</p> <p>La Policía Nacional del Perú está en la obligación de ejecutar esa medida de protección dentro del marco de lo que es propiamente la fiscalía, estos están en la obligación de investigar y sancionar, entonces yo considero que sí, efectivamente hay una protección a las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>eficientes porque si nos embarcamos a los operadores en la mayoría de los casos, la policía tiene como misión de ejecutar estas medidas de protección, visitar a las personas que han sido declaradas como víctimas de los</p>

Exp.3	En la mayoría de los casos, si son eficientes y como mencione hace un momento, la policía tiene como misión de ejecutar estas medidas de protección, visita o hace visitas a las personas que han sido declaradas como víctimas de los casos de violencia familiar y también puedo decir que las medidas de protección constituyen un disuasivo, para que las personas no vuelvan a cometer esos hechos de violencia familiar.	casos de violencia familiar y también puedo decir que las medidas de protección constituyen un disuasivo, para que las personas no vuelvan a
Exp.4	En lo personal, básicamente falta que los operadores jurídicos tomen las acciones correspondientes y conforme lo plasmado, en su decisión de muchos casos hemos podido observar que lamentablemente no aplican de manera drástica y eso implica que falta una implementación adecuada a nivel nacional por el tema presupuestal que no se implementa al 100% y dicho esto la situación se va en aumento, en vez que se disminuya con esta ley la violencia va en aumento día a día.	cometer esos hechos de violencia familiar.
Exp.5	Cuando se instauró los juzgados especializados en violencia familiar, es donde más se ha visto el montón de procesos que se han estado siguiendo sobre esta materia, ante ello estaban los juzgados de familia quiénes eran los que se encargaban de emitir las medidas de protección con sus excepciones no muy pocas pero sí los órganos jurisdiccionales han venido dictando las medidas de protección y han venido ordenando que la Policía haga ese seguimiento para verificar que se estén ejecutando las medidas de protección y tal vez incluso con tal de evitar que se siga revictimizando a la víctima de violencia.	

**Tabla 6: ¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
Exp.1	<p>Si, en el Perú existen varios pronunciamientos, el poder legislativo en ese afán de proteger a las agraviadas, a las víctimas del delito de violencia. Ha promulgado, por ejemplo, el decreto legislativo N° 1410 que ha sido promulgado en el año 2021 como forma de luchar contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En específico este Decreto Legislativo, lo que trae consigo es prescindir de la audiencia de medida de protección en mérito a la ficha de valoración de riesgo. Ese es uno de los aportes muy importantes de esta Decreto Legislativo, porque lo que busca es tratar en la medida de lo posible, hacer tan engorroso o muy engorroso el proceso cautelar. Asimismo, tenemos las modificaciones que en el año 2021 también se dio a la Ley N° 30364. Me refiero en estricto al Decreto Supremo N° 09-2021 en el cual lo que busca es que precisamente la ley tenga un reglamento en el cual se efectivice las medidas de protección se realice, digamos, un mayor control por los operadores de justicia para poder hacer efectivo estas medidas de protección, no porque entendemos nosotros que el único ente encargado o institución encargada para la emisión de las medidas de protección solo es el Poder Judicial. No existe otra entidad u otra institución.</p> <p>Pero lo que busca el reglamento de esta ley es precisamente que todos los operadores puedan unirse y contribuir cada quien con su rol para la eficacia de estas medidas de protección.</p>	<p>En totalidad de todo los entrevistados, en el Perú existen varios dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar, el decreto legislativo N° 1410 que ha sido promulgado en el año 2021 como forma de luchar contra la violencia, lo que trae consigo es prescindir las medidas de protección en mérito a la ficha de valoración de riesgo. Ese es uno de los aportes muy importantes,</p>
Exp.2	<p>Hacemos referencia a la Ley N° 30364, dentro de esta ley se protege a las víctimas de violencia familiar, por ejemplo, la casa de la suegra que algunas veces pasa y se puede realizar el retiro del agresor lo que queda es enviarle a una casa de refugio temporal, entonces sí existe el dispositivo, también las herramientas legales y también técnicas para poder efectuar esa protección hacia las víctimas.</p>	<p>porque lo que busca es tratar de no hacer tan engorroso el proceso cautelar. también se dio a la Ley N° 30364. en el cual lo</p>

Exp.3	<p>Si, en realidad tenemos la Ley N° 30364, ley marco de prevención, protección y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, considero además que la Constitución Política del Perú, establece el derecho a la justicia y a la igualdad.</p> <p>Todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente sano, pacífico, también el Código Penal es un dispositivo eficiente que protege los actos de violencia familiar, cuando estos constituyen delitos.</p>	<p>que busca es que la ley tenga un reglamento de protección, digamos un mayor control por los operadores de justicia para poder hacer efectivo estas medidas de protección, abonando a ello también están los CEM, el Botón del Pánico, la Policía Nacional del Perú.</p>
Exp.4	<p>Actualmente lo que están determinando los jueces a nivel de estos tipos de hecho de delitos de violencia familiar se está implementando o se está consignando en las disposiciones judiciales, es el botón de pánico que está interconectado con la policía para que intervenga o cuando se reitera estos hechos de violencia contra la agraviada y otro es el tema del dispositivo o la disposición de violencia contra la agraviada, que según la ley sea al margen que el juez determina una medida de protección, los que hacen el seguimiento deben de visitar su domicilio de la agraviada para darle protección y seguridad. La minoría de efectivos en este caso no se abastece por la cantidad de ciudadanos en la violencia familiar.</p>	
Exp.5	<p>El Código Civil maneja la protección a las personas contra la violencia, las personas contra la violencia familiar en el sentido como la protección que maneja esta norma, pero sí el libro del derecho de familia y para esos temas está el proceso de alimentos para garantizar los derechos del niño, los procesos de tenencia para garantizar quién va a cuidarlo y responsabilizarse de él, así como el régimen de visitas para poder velar, que el hijo obtenga la protección también del padre o bueno de la persona que tiene su custodia para que pueda tener esa vinculación con su hijo, así también la Constitución Política garantiza el derecho de las madres que están en abandono para poder regularse, quiere alguna protección y evitar alguna vulneración a sus derechos.</p>	

**Tabla 7: ¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
Exp.1	<p>Si claro, lo que pasa es que acá en el Ministerio de Justicia tenemos turnos, esos turnos son de 24 por 24, lo que significa que cuando tenemos un caso en donde la agraviada es la que pone de conocimiento un hecho delictivo, llámese violencia sexual, violencia familiar, violencia física o psicológica, entre otros y es la policía quien pone de conocimiento a los defensores públicos de turno, a efecto de que podamos nosotros participar de dicha diligencia que podamos participar de todos los actos de investigación que se realizan durante la detención y si hemos asumido casos de manera directa, indicándole a la parte agraviada.</p> <p>Según el artículo noveno del título preliminar, que la agraviada, tanto como el imputado, tienen derechos y uno de sus derechos es precisamente contar con una defensa de libre elección o en su defecto una defensa asignada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>Los entrevistados respondieron que en su actuar si habían hecho defensa de forma inmediata a las víctimas de violencia familiar ya que en el Ministerio de Justicia hay turnos entre los defensores, es así que agregaron que cuando tenemos un caso en donde la agraviada es la que pone de conocimiento un hecho delictivo, llámese violencia sexual, violencia familiar, violencia física o psicológica, la policía es quien pone de conocimiento a los defensores públicos de turno.</p>

Exp.2	Los centros de emergencia también trabajan en comisarías, entonces cuando acuden a la comisaría, el efectivo policial te debe brindar la ayuda correspondiente, por lo tanto de esa manera sí se debe de intervenir de forma directa los casos de violencia contra la mujer o los integrantes grupo familiar, básicamente en los temas de flagrancia, el arresto, la inspecciones fiscales o también el retiro de las prendas, ya que la víctima no quería permanecer ya en el lugar conyugal por miedo que vuelva a ser agredido o pueda suceder algo a su integridad física o psicológica.	
Exp.3	En los años como defensor público aun no defiendo a las víctimas de violencia familiar, no he realizado defensa de forma directa con respecto a la protección de víctimas de violencia familiar.	
Exp.4	Anteriormente hace 3 o 4 años atrás hemos actuado manera directa en los procesos de violencia familiar, básicamente las audiencias de protección que dictaba el juez, en ese entonces hemos participado de manera directa y hemos podido apreciar la magnitud de los hechos que se da en muchos casos de alcoholismo y las instituciones que son especializados en familia han dejado de ser competentes en asumir esos casos especializados en esa materia.	
Exp.5	Si, para dictado de medidas de la pandemia sanitaria producida por el covid-19 las audiencias eran presenciales y es ahí donde podríamos nosotros solamente presenciar el dictado de las medidas, sino también buscar tal vez el dictado de medidas cautelares con el fin de proteger a las víctimas de violencia, tal es así por decirlo de esta manera hemos tenido víctimas de violencia cuyas amenazas siempre se iban ventiladas a los hijos con el pedido de quitar la custodia, entonces para evitar un proceso extremadamente largo que podría ser el de tenencia previamente y otra forma quedase relegado del derecho de la madre y también su hijo tendrá esa vinculación a esa custodia solicitamos y exponíamos oralmente las medidas cautelares con los requisitos que administraban a fin de garantizar que ese hijo todavía tenga la custodia de la madre y así bueno pudiese estar tal vez el régimen de visitas para el padre, pero sí lo hemos hecho de esa manera entonces sí hemos estado trabajando de manera inmediata.	

**Con relación al segundo objetivo específico:** Determinar los factores que limitan a las víctimas en agresiones por violencia familiar en la provincia de Huaraz 2021.

**Tabla 8 ¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
Exp.1	<p>Las causas de desprotección son varias en realidad y primero partiremos por el desconocimiento que puedan tener las víctimas, en cuanto a que tiene derecho a poder ser asistido desde los primeros actos de investigación por un defensor público. Segundo, también tiene que ver mucho con el desconocimiento o desinformación de los órganos, en este caso, persecutores del delito. Me refiero en estricto de la Policía Nacional del Perú y en algunos casos también al Ministerio Público y porque es importante recalcar este desconocimiento, porque si se desconoce la norma, si se desconoce la ley, entonces no va a haber una debida aplicación de la norma 30364, entonces ello va a generar como consecuencia que la víctima, la parte agraviada no pueda obtener todos los beneficios que pueda tener. En tanto a su recuperación, ya sea porque es víctima o porque haya sido la parte débil del proceso, entonces considero que la desprotección tiene que ver por varios factores, uno por el tema de información que no solamente repercute en la víctima, sino también en los operadores, considero que en ese aspecto falta todavía mejorar más aun en el periodo 2021 que hemos estado, en la época de la pandemia, en donde lamentablemente que el personal, ya sea policial, fiscal o del Ministerio de Justicia, salga y se exponga incluso al virus, entonces ha dificultado y generado de por si impunidad y en algunos casos, lamentablemente es una realidad, una realidad que considero yo para este periodo 2022-2023, el Poder Judicial, el Ministerio Público o el Ministerio de Justicia deben ponerse de la mano y buscar la forma en cómo llegar a estos usuarios para que no se generen impunidad de los delitos que sea mencionado en este periodo.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados manifestaron de que son varias las causas de la desprotección a las víctimas de violencia familiar, partiremos por lo principal por el desconocimiento que puedan tener las víctimas que vendrían a ser el CEM, la ley N° 30364 y de nuestra constitución, esto se debe a la poca preocupación que tiene el Estado en el sentido de la orientación de brindar información al pueblo.</p>



Exp.2	No se tiene dentro de Huaraz una casa de refugio temporal, entonces las agraviadas tendría que llevarse a Chimbote y frecuentemente en ese trajinar el agresor podría tomar contacto con la víctima a efectos de que ella se retracte sobre su declaración primordial o algún familiar influir en ella efectos de que se pueda retractar o no quiera ya coadyuvar a la investigación, es decir, no va a sus situaciones de declaraciones u otros. Yo considero que es la causa de desprotección que debería ser subsanada por el gobierno regional y las instancias correspondientes.	
Exp.3	Por ejemplo, las desprotecciones de las víctimas en caso de violencia familiar son por cuestiones de actores económicos, factores de celos, son factores socioculturales, las causas de la desprotección son múltiples son muy variadas. Entonces yo creo que tiene unas causas múltiples	
Exp.4	Básicamente hemos elaborado una de las dificultades de manera remota o sea no había una defensa directa, en este caso para dar o tener una coordinación con la usuaria de todos los motivos, los hechos que han sucedido para que se originen estos hechos de violencia, sino por el tema de la pandemia ha sido un tema de comunicación restringida por el tema telefónico vía WhatsApp que no es igual a una atención de manera personalizada, eso es una de las consecuencias al tema de recibir la denuncia o hacer sentir a las agraviadas que están protegidas, que el estado les proteja a través de los abogados, el tema del poder judicial, la fiscalía, la policía y de que no exista una adecuada protección a lo que se intervienen estos procesos de violencia.	
Exp.5	Yo siempre he considerado que las causas de desprotección, son el poco conocimiento de las normas y la existencia de la Ley N° 30364 de nuestra propia constitución y eso se debe a la poca preocupación que tiene el Estado, yo siempre he pensado que la educación es una piedra angular muy fuerte ,muy importante y de ella va a nacer los otros derechos, si no tenemos un pueblo educado, no tenemos un pueblo tan estructurado, tal es así que muchas veces en las convocatorias que hemos realizado para hacer charlas en centros poblados, muchos de estos no conocen sus derechos, no conocen ni siquiera la Constitución Política, la dignidad de la persona es uno de sus artículos y vemos que a partir de ahí nacen las deficiencias.	

**Tabla 9: ¿Considera usted que el hecho de que no exista una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
Exp.1	Yo creo que la doble victimización es por un tema de desconocimiento, inseguridad jurídica puede generar en el sentido de que una norma es ineficaz o cuando una norma no genera sus consecuencias, eso sí genera inseguridad jurídica, por ejemplo, yo sé que hay una norma que protege la violencia, pero esa norma no se aplica, entonces ya me genera inseguridad jurídica. Con respecto a una doble victimización creo que no, la doble victimización se genera cuando se desconoce de la norma, es decir cuando uno denuncia el delito de violencia sabe que la agraviada no puede estar sometiéndolo a diferentes actos repetitivos porque eso ya genera revictimización de la víctima entonces las medidas de protección que se deben dictar en su defecto, que se tiene que realizar en un caso específico los operadores de justicia tienen que en la medida de lo posible tratar de evitar de que la víctima nuevamente vuelva a recordar los hechos, nuevamente vuelva a señalar la forma, la circunstancia, el tiempo, el lugar donde se realizaron estos hechos.	Ante lo mencionado, los entrevistados manifestaron que la doble victimización es por un tema de desconocimiento, inseguridad jurídica, si bien es cierto la norma establece, que la Policía Nacional del Perú tiene que acatar o dar cumplimiento a las medidas de protección y frecuentemente no se abastecen por la cantidad de
Exp.2	Tenemos que señalar de que si bien es cierto la norma establece, que la Policía Nacional del Perú tiene que acatar o dar cumplimiento a las medidas de protección y frecuentemente no se abastecen por la cantidad de casos de víctimas de violencia familiar, considero una inseguridad a la víctima y la doble victimización básicamente se daría justamente en operación de las instituciones públicas, que se conoce como víctima institucional que estaría ejerciendo la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio público, no realizar	casos de víctimas de violencia familiar, consideran que una inseguridad a la víctima y la doble victimización básicamente se daría justamente en operación de

	una investigación inmediata y oportuna. Como había señalado podría ser que el agresor tome contacto con la agraviada y hasta se puede retractar de su declaración	las instituciones públicas, que se conoce como víctima institucional que
Exp.3	La inseguridad jurídica no puede darse en este caso, la seguridad jurídica está más vinculado a lo que la ley garantiza que debiera ser relacionado con el principio de legalidad, también sobre la doble victimización, creo que sí hay ocasiones y hay factores que contribuyen a una doble victimización, el hecho de que los factores de infraestructura de los locales de la cámara de Gesell, no puedan ser utilizados por algunas fallas técnicas, eso hace que al asistir por primera vez a esa audiencia, las cámaras se frustran y están posponiendo para otra ocasión sus declaraciones en cámara Gesell. Yo creo que si hay muchos casos de una doble victimización.	estaría ejerciendo la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio público.
Exp.4	De la doble victimización, tal vez aunque no en todos los casos hemos podido apreciar que hay personas que utilizan el término perdón o disculpa ante un hecho que ya se suscitó y en algunos casos trae las consecuencias en los sentimientos de las mujeres en poder perdonar a su pareja, hay casos de procesos que indicamos que si un día se suscitó este hecho, si la mujer permite perdonar o disculpar los hechos que se dieron por parte de su agresor, el agresor puede volver a cometer esos mismos hechos a futuro, ya sea consciente o inconsciente de acuerdo a la situación que se encuentra esa persona, es también aconsejable en este tema de delitos que nosotros como abogados a veces recomendamos que ellas se quieran más como personas y como mujeres, con la decisión de no darle un perdón a sus agresores y siendo un simple hecho que no podría volver a ocurrir, hay excusas para poder perdonar a los agresores y de paso el sistema judicial actualmente hemos podido apreciar que falta mucha protección hacia las víctimas.	

Exp.5	<p>En realidad, si es correcto de que no tenemos una adecuada protección no solo generamos una inseguridad jurídica, por ejemplo si yo fuera víctima de violencia y no han encontrado los órganos competentes un canal para que de una manera me brinden protección y que confianza podría tener yo en ese órgano jurisdiccional o en cualquier órgano operador de justicia, que el más llamado es la Policía, porque de la Policía vienen todas las denuncias pero si no apoyan que ingrese la denuncia, si no apoyan escuchando mis argumentos o motivos para hacer la denuncia y simplemente lo dejan pasar, entonces que seguridad jurídica yo podría tener, sí estoy viniendo como una víctima ya victimizada por las agresiones del agresor y en el órgano competente me niegan o limitan mis derechos y así vulnerarían mis derechos a la dignidad, y me estarían revictimizando.</p>	
-------	--	--

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 15 de mayo del 2023

Dr: FRANK CERVA Toledo

### **Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo de la Escuela Profesional de Derecho, Alba Blas Amparo Sayuri y Tuya Depaz Giovanni Anthony, muchas gracias por haber aceptado es así que se requiere validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación.


**El título del Proyecto de investigación es: “FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS EN AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUARAZ-2021”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionadas a la línea de investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:


1. Matriz de consistencia
2. Matriz de apriorística
3. Matriz de categorización
4. Ficha para el juicio de experto

Expresándole los sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
D.N.I: 76318780  
Alba Blas Amparo Sayuri

Atentamente

  
D.N.I: 72313402  
Tuya Depaz Giovanni Anthony

Anexo 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: FACTORES QUE LIMITAN A LAS VICTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR HUARAZ - 2021

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN PROBLEMA GENERAL	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías
<p>¿Cuáles son los factores que limitan a las víctimas a denunciar frente a las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021?</p>	<p>Determinar los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar Huaraz -2021.</p>	<p>1)Determinar de qué manera influye la violencia familiar frente a las agresiones por violencia en el distrito de Huaraz- 2021.</p>	<p><b>Primera categoría:</b> "Causas que restringen a las víctimas frente a agresiones".</p>	<p>Sub-categorías: - Protección a través de la legislación - Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECIFICO</b></p> <p>¿De qué manera influye la violencia familiar frente a las agresiones por violencia en el distrito de Huaraz- 2021?</p>		<p>2)Identificar las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones.</p>	<p><b>Segunda categoría:</b> "violencia familiar".</p>	<p>Sub-categorías: - Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364. - Regulación en el derecho comparado.</p>
<p>¿Cuáles son las consecuencias que padecen los miembros del grupo familiar por afectación de las agresiones?</p>				
<p><b>Diseño de Investigación</b></p> <p>Enfoque: Cualitativo. Tipo: Básico. Diseño: No experimental.</p>	<p><b>Escenario de Estudio y Participantes</b></p> <p>Escenario de estudio: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Pública Participantes: 05 abogados, Especializados en víctimas – SNEJ.</p>	<p><b>Técnicas e instrumentos</b></p> <p>Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de Entrevista.</p>	<p><b>Rigor científico</b></p> <p>Método Científico</p>	<p><b>Método de análisis de datos</b></p> <p>Hermenéutico y Argumentación Jurídica.</p>

Anexo 03: Tabla de categorización apriorística

Categorías	Definición conceptual	Definición Operacional	Sub-categorías	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Categoría 1: Factores que restringen a las víctimas en agresiones por violencia familiar	Silupu. (2018). Define la violencia familiar como sucesos o actos de violencia recurrentes en el seno familiar, donde se generan consecuencias físicas, implicando a veces acoso psicológico en un individuo o agrupación, hasta amenazas e intimidaciones.	Se comenzó a tematizar la violencia familiar como una dificultad grave de la sociedad a inicio de 1960, Ocuando autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los maltratados hacia los niños.	<b>Primera categoría:</b> Sub-categorías: -Proteccion a través de la legislación -Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.	Denuncias  Víctimas recientes	¿Tiene conocimiento si existen algunos factores que limitan a las víctimas a denunciar agresiones por violencia familiar? ¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?	Guía de Entrevista para los Abogados
Categoría 2: Violencia Familiar	Ley N° 30364, Violencia familiar conlleva a cualquier acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales.	La búsqueda en la víctima o el agresor y se ha diseñado un abordaje y una herramienta de recolección de datos. Así, se constata que toda expresión de violencia está referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre.	<b>Segunda categoría:</b> Sub-categorías: -Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364. -Regulación en el derecho comparado.	Conductas  Discriminación en la Legislación	¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar? ¿Cree usted que la Ley N° 30364 protegen a las víctimas que sufren violencia familiar? ¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de	



					<p>violencia familiar son eficientes?</p> <p>¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?</p> <p>¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?</p>
--	--	--	--	--	---



**Anexo 04.** Matriz de categorización

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Categoría 1: "Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones".</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección a través de la legislación.</li> <li>• Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.</li> </ul>	<p>¿Tiene conocimiento si existen algunos factores que limitan a las víctimas a denunciar agresiones por violencia familiar?            ¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?            ¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?            ¿Cree usted que la Ley N° 30364 protegen a las víctimas que sufren violencia familiar?            ¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?            ¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?            ¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?</p>	<p>Nomberto (2017), en su indagación: Ejecución del órgano de apoyo al control de las medidas de defensa prescritas en las causas del crimen familiar para avalar su efectiva implementación, planteo como finalidad primordial en precisar la obligación de la ejecución del órgano de soporte al control de las medidas de defensa, asignadas a las víctimas del crimen.</p>	<p><b>Entrevista</b></p>
<p>Categoría 2: "Violencia Familiar"</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364.</li> <li>• Regulación en el derecho comparado.</li> </ul>	<p>¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021?            ¿Considera usted que el hecho de no exista una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?</p>	<p>En la Ley N° 30364 encontramos que la eliminación progresiva de estas conductas y los daños que estas puedan causar se ve materializada directamente en el otorgamiento de medidas de protección (de naturaleza cautelar), las cuales según el art. 22 de la mencionada ley, tienen por objeto: "neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas (Mantilla, 2020).</p>	<p><b>Entrevista</b></p>

### Anexo 07: FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz – 2021”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. DATOS GENERALES:

<b>Apellidos y Nombres:</b>	LEENA TOLEDO FRANK ALEJANDRO
<b>Grado profesional:</b>	Maestría: (x)    Doctor: ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa (x) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	ACADEMICA
<b>Institución donde labora:</b>	UCV - UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
<b>Experiencia en Investigación:</b>	CIENCIAS PENALES

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autores:</b>	Alba Blas Amparo Sayuri – Tuya Depaz Giovanny Anthony.
<b>Objetivo:</b>	Determinar los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz - 2021.
<b>Año:</b>	2023.
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Huaraz.
<b>Categorías:</b>	Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones y Violencia Familiar.
<b>Confiabilidad:</b>	03 validadores de juicio de expertos.
<b>Tiempo de aplicación:</b>	40 minutos.

#### 4. Soporte teórico:

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
Categoría 1: "Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones".	<ul style="list-style-type: none"><li>• Protección a través de la legislación.</li><li>• Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.</li></ul>	Se comenzó a tematizar la violencia familiar como una dificultad grave de la sociedad a inicio de 1960, cuando autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los maltratados hacia los niños.
Categoría 2: "Violencia Familiar"	<ul style="list-style-type: none"><li>• Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364.</li><li>• Regulación en el derecho comparado.</li></ul>	La búsqueda en la víctima o el agresor y se ha diseñado un abordaje y una herramienta de recolección de datos. Así, se constata que toda expresión de violencia está referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre.

#### 5. Presentación de instrucciones para los Abogados:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Alba Blas Amparo Sayuri – Tuya Depaz Giovanny Anthony en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones de Categorías:**

- Categoría 01: Factores que restringen a las víctimas frente a Agresiones.

Se comenzó a tematizar la violencia familiar como una dificultad grave de la sociedad a inicio de 1960, cuando autores describieron el “síndrome del niño golpeado”, redefiniendo los maltratados hacia los niños.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?	4	4	4	NINGUNA
2	¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?	4	4	4	NINGUNA
3	¿Cree usted que la Ley N° 30364 protege a las víctimas que sufren violencia familiar?	4	4	4	NINGUNA
4	¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?	4	4	4	NINGUNA
5	¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?	4	4	4	NINGUNA
6	¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?	4	4	4	NINGUNA

- Categoría 02: Violencia Familiar.

La búsqueda en la víctima o el agresor y se ha diseñado un abordaje y una herramienta de recolección de datos. Así, se constata que toda expresión de violencia está referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021?	4	4	4	Ninguna
2	¿Considera usted que el hecho de no existir una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?	4	4	4	Ninguna.



Frank Alcántara Cerna Toledo  
AB-CAA-239

D.N.I. 4161153

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 15 de mayo del 2023

Dr. Jorge Gim Espinoza Torres

### **Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo de la Escuela Profesional de Derecho, Alba Blas Amparo Sayuri y Tuya Depaz Giovanni Anthony, muchas gracias por haber aceptado es así que se requiere validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación.

**El título del Proyecto de investigación es: “FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS EN AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUARAZ-2021”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionadas a la línea de investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Matriz de consistencia
2. Matriz de apriorística
3. Matriz de categorización
4. Ficha para el juicio de experto

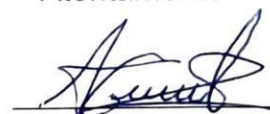
Expresándole los sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



D.N.I.: 76318780  
Alba Blas Amparo Sayuri

Atentamente



D.N.I.: 72313402  
Tuya Depaz Giovanni Anthony



**Anexo 07: FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz – 2021". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. DATOS GENERALES:**

<b>Apellidos y Nombres:</b>	Espinoza Torres Jorge Gim
<b>Grado profesional:</b>	Maestría: ( ) Doctor: (X)
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa (X) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Penal - Constitucional - Gestión
<b>Institución donde labora:</b>	MINJUS - DEFENSA PÚBLICA
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación:</b>	Asesor de tesis Jurado Pre y Pasgrado

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala:**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autores:</b>	Alba Blas Amparo Sayuri – Tuya Depaz Giovanni Anthony.
<b>Objetivo:</b>	Determinar los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz - 2021.
<b>Año:</b>	2023.
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Huaraz.
<b>Categorías:</b>	Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones y Violencia Familiar.
<b>Confiabilidad:</b>	03 validadores de juicio de expertos.
<b>Tiempo de aplicación:</b>	40 minutos.



#### 4. Soporte teórico:

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
Categoría 1: "Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones".	<ul style="list-style-type: none"><li>• Protección a través de la legislación.</li><li>• Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.</li></ul>	Se comenzó a tematizar la violencia familiar como una dificultad grave de la sociedad a inicio de 1960, cuando autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los maltratados hacia los niños.
Categoría 2: "Violencia Familiar"	<ul style="list-style-type: none"><li>• Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364.</li><li>• Regulación en el derecho comparado.</li></ul>	La búsqueda en la víctima o el agresor y se ha diseñado un abordaje y una herramienta de recolección de datos. Así, se constata que toda expresión de violencia está referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre.

#### 5. Presentación de instrucciones para los Abogados:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Alba Blas Amparo Sayuri – Tuya Depaz Giovanny Anthony en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Dimensiones de Categorías:

- Categoría 01: Factores que restringen a las víctimas frente a Agresiones.  
Se comenzó a tematizar la violencia familiar como una dificultad grave de la sociedad a inicio de 1960, cuando autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los maltratados hacia los niños.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?	4	4	4	Ninguna
2	¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?	4	4	4	Ninguna
3	¿Cree usted que la Ley N° 30364 protegen a las víctimas que sufren violencia familiar?	4	4	4	Ninguna
4	¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?	4	4	4	Ninguna
5	¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?	4	4	4	Ninguna
6	¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?	4	4	4	Ninguna

- Categoría 02: Violencia Familiar.

La búsqueda en la víctima o el agresor y se ha diseñado un abordaje y una herramienta de recolección de datos. Así, se constata que toda expresión de violencia está referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021?	4	4	4	Ninguna
2	¿Considera usted que el hecho de no existir una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?	4	4	4	Ninguna

  
 JORGE GIN ESPINOZA TORRES.  
 D.N.I.  
 40204318



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 15 de mayo del 2023

Dr. GAMARRA BENITES DAVID MANUEL

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo de la Escuela Profesional de Derecho, Alba Blas Amparo Sayuri y Tuya Depaz Giovanni Anthony, muchas gracias por haber aceptado es así que se requiere validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar la investigación.

**El título del Proyecto de investigación es: “FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS EN AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUARAZ-2021”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionadas a la línea de investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Matriz de consistencia
2. Matriz de apriorística
3. Matriz de categorización
4. Ficha para el juicio de experto

Expresándole los sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



D.N.I: 6318780

Alba Blas Amparo Sayuri

Atentamente



D.N.I: 72313402

Tuya Depaz Giovanni Anthony

### Anexo 07: FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz – 2021". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. DATOS GENERALES:

<b>Apellidos y Nombres:</b>	Gamarra Benites Daviro Manuel
<b>Grado profesional:</b>	Maestría: (X)    Doctor: ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa (X) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	PODER JUDICIAL, DEFENSA PÚBLICA
<b>Institución donde labora:</b>	DEFENSA PÚBLICA - HUANUCO
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación:</b>	TESIS DE MAESTRÍA

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autores:</b>	Alba Blas Amparo Sayuri – Tuya Depaz Giovanny Anthony.
<b>Objetivo:</b>	Determinar los factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz - 2021.
<b>Año:</b>	2023.
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Huaraz.
<b>Categorías:</b>	Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones y Violencia Familiar.
<b>Confiabilidad:</b>	03 validadores de juicio de expertos.
<b>Tiempo de aplicación:</b>	40 minutos.

#### 4. Soporte teórico:

Categorías	Subcategorías	Definición
Categoría 1: "Factores que restringen a las víctimas frente a agresiones".	<ul style="list-style-type: none"><li>• Protección a través de la legislación.</li><li>• Propuesta de regulación si aún persiste violencia familiar.</li></ul>	Se comenzó a tematizar la violencia familiar como una dificultad grave de la sociedad a inicio de 1960, cuando autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los maltratados hacia los niños.
Categoría 2: "Violencia Familiar"	<ul style="list-style-type: none"><li>• Regulación en el Perú acerca de la Ley N° 30364.</li><li>• Regulación en el derecho comparado.</li></ul>	La búsqueda en la víctima o el agresor y se ha diseñado un abordaje y una herramienta de recolección de datos. Así, se constata que toda expresión de violencia está referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre.

#### 5. Presentación de instrucciones para los Abogados:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Alba Blas Amparo Sayuri – Tuya Depaz Giovanny Anthony en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.





Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones de Categorías:**


- Categoría 01: Factores que restringen a las víctimas frente a Agresiones. Se comenzó a tematizar la violencia familiar como una dificultad grave de la sociedad a inicio de 1960, cuando autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los maltratados hacia los niños.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendacione
1	¿De qué manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección o se puede garantizar?	4	4	4	Ninguna
2	¿Considera usted que el actual sistema Jurídico Civil protege a las víctimas de violencia familiar?	4	4	4	Ninguna
3	¿Cree usted que la Ley N° 30364 protege a las víctimas que sufren violencia familiar?	4	4	4	Ninguna
4	¿En su experiencia profesional ha observado la protección que brindan los operadores jurídicos a las víctimas de violencia familiar son eficientes?	4	4	4	Ninguna
5	¿A su consideración en el Perú conoce dispositivos legales que protegen a las víctimas de violencia familiar?	4	4	4	Ninguna
6	¿En su actuar ha hecho defensa en forma directa en casos de forma inmediata de protección a la víctima de violencia familiar?	4	4	4	Ninguna

- Categoría 02: Violencia Familiar.

La búsqueda en la víctima o el agresor y se ha diseñado un abordaje y una herramienta de recolección de datos. Así, se constata que toda expresión de violencia está referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Según su experiencia cuales son las causas de la desprotección de las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz durante los años 2021?	4	4	4	Ninguna
2	¿Considera usted que el hecho de no exista una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Huaraz genere inseguridad jurídica y una doble victimización?	4	4	4	Ninguna

  
 MAG. DAVID CAMACHO BENITES  
 D.N.I.  
 31622252

**Anexo 06:**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021.

**Investigador (es):** Alba Blas, Amparo Sayuri Y Tuya Depaz, Giovanni Anthony

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021**", cuyo objetivo es "**DETERMINAR LOS FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021**". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJUS.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo aborda diversas situaciones o factores a la cuales esta situadas las personas, en especial las mujeres en los actos de violencia familiar. En tal sentido, la problemática radica en determinar cuáles son los factores que influyen a no denunciar actos de violencia familiar. Uno de estos factores puede estar determinado al acceso de información para denunciar dichos hechos, ya que las poblaciones de zonas alejadas a los grandes orbes difícilmente tendrán el conocimiento para poder garantizar sus derechos mediante una denuncia. Así mismo, otro factor puede ser el económico, ya que hay muchas personas que por no contar con una economía adecuada es pasible de discriminación y por ende no se le ampara de manera idónea en hechos de violencia familiar.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021”**.

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del **MINJUS** de la institución **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJU**, las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**PROBLEMAS O PREGUNTAS:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es) Alba Blas, Amparo Sayuri y Tuya Depaz, Giovanny Anthony, email: [aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe) y [gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe) Docente asesor, Estelita Salazar Jackeline Jennifer email: [Jestelita1881@gmail.com](mailto:Jestelita1881@gmail.com).

**CONSENTIMIENTO**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

DEYBI CERO CALDERON TRINIDAD



Calderon Trinidad Deybi Cero  
REG. C.A.P. N° 359  
DEFENSOR PUBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

17 de mayo de 2023



**Anexo 06:**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021.

**Investigador (es):** Alba Blas, Amparo Sayuri Y Tuya Depaz, Giovanni Anthony

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021**, cuyo objetivo es **“DETERMINAR LOS FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021”**, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJUS.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo aborda diversas situaciones o factores a la cuales esta situadas las personas, en especial las mujeres en los actos de violencia familiar. En tal sentido, la problemática radica en determinar cuáles son los factores que influyen a no denunciar actos de violencia familiar. Uno de estos factores puede estar determinado al acceso de información para denunciar dichos hechos, ya que las poblaciones de zonas alejadas a los grandes orbes difícilmente tendrán el conocimiento para poder garantizar sus derechos mediante una denuncia. Así mismo, otro factor puede ser el económico, ya que hay muchas personas que por no contar con una economía adecuada es pasible de discriminación y por ende no se le ampara de manera idónea en hechos de violencia familiar.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **``Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021``**.

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del **MINJUS** de la institución **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJU**, las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**PROBLEMAS O PREGUNTAS:**

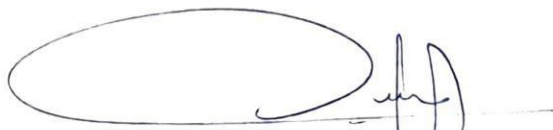
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es) Alba Blas, Amparo Sayuri y Tuya Depaz, Giovanni Anthony, email: [aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe) y [gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe) Docente asesor, Estelita Salazar Jackeline Jennifer email: [Jestelita1881@gmail.com](mailto:Jestelita1881@gmail.com).

**CONSENTIMIENTO**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

JOHN CARLOS TORRES NORABUENA



JOHN CARLOS TORRES NORABUENA  
REG. C.A.A. N° 1903  
DEFENSOR PÚBLICO  
Sección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

17 de mayo de 2023

**Anexo 06:**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021.

**Investigador (es):** Alba Blas, Amparo Sayuri Y Tuya Depaz, Giovanni Anthony

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021**, cuyo objetivo es **“DETERMINAR LOS FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021”**, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJUS.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo aborda diversas situaciones o factores a la cuales esta situadas las personas, en especial las mujeres en los actos de violencia familiar. En tal sentido, la problemática radica en determinar cuáles son los factores que influyen a no denunciar actos de violencia familiar. Uno de estos factores puede estar determinado al acceso de información para denunciar dichos hechos, ya que las poblaciones de zonas alejadas a los grandes orbes difícilmente tendrán el conocimiento para poder garantizar sus derechos mediante una denuncia. Así mismo, otro factor puede ser el económico, ya que hay muchas personas que por no contar con una economía adecuada es pasible de discriminación y por ende no se le ampara de manera idónea en hechos de violencia familiar.



**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **``Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021``**.

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del **MINJUS** de la institución **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJU**, las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**PROBLEMAS O PREGUNTAS:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es) Alba Blas, Amparo Sayuri y Tuya Depaz, Giovanni Anthony, email: [aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe) y [gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe) Docente asesor, Estelita Salazar Jackeline Jennifer email: [Jestelita1881@gmail.com](mailto:Jestelita1881@gmail.com).

**CONSENTIMIENTO**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....EDGAR DEIVER SOLIS PEDREROS.....



-----  
**Abog. Solis Pedreros Edgar Deiver**  
REG. C.A.A. N° 2938  
**DEFENSOR PUBLICO**  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

17 de mayo de 2023



**Anexo 06:**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021.

**Investigador (es):** Alba Blas, Amparo Sayuri Y Tuya Depaz, Giovanni Anthony

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021**, cuyo objetivo es **“DETERMINAR LOS FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021”**, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJUS.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo aborda diversas situaciones o factores a la cuales esta situadas las personas, en especial las mujeres en los actos de violencia familiar. En tal sentido, la problemática radica en determinar cuáles son los factores que influyen a no denunciar actos de violencia familiar. Uno de estos factores puede estar determinado al acceso de información para denunciar dichos hechos, ya que las poblaciones de zonas alejadas a los grandes orbes difícilmente tendrán el conocimiento para poder garantizar sus derechos mediante una denuncia. Así mismo, otro factor puede ser el económico, ya que hay muchas personas que por no contar con una economía adecuada es pasible de discriminación y por ende no se le ampara de manera idónea en hechos de violencia familiar.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021”**.

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del **MINJUS** de la institución **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJU**, las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**PROBLEMAS O PREGUNTAS:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es) Alba Blas, Amparo Sayuri y Tuya Depaz, Giovanni Anthony, email: [aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe) y [gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe) Docente asesor, Estelita Salazar Jackeline Jennifer email: [Jestelita1881@gmail.com](mailto:Jestelita1881@gmail.com).

**CONSENTIMIENTO**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Jesús José Jimenet García



Abog. Jimenez Garcia Jesus Jose  
REG. C.A.L.L. N° 9455  
DEFENSOR PUBLICO  
Direccion General de Defensa Publica y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

17 de mayo de 2023

**Anexo 06:**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021.

**Investigador (es):** Alba Blas, Amparo Sayuri Y Tuya Depaz, Giovanni Anthony

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021**, cuyo objetivo es **“DETERMINAR LOS FACTORES QUE LIMITAN A LAS VÍCTIMAS A DENUNCIAR LAS AGRESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HUARAZ-2021”**, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJUS.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo aborda diversas situaciones o factores a la cuales esta situadas las personas, en especial las mujeres en los actos de violencia familiar. En tal sentido, la problemática radica en determinar cuáles son los factores que influyen a no denunciar actos de violencia familiar. Uno de estos factores puede estar determinado al acceso de información para denunciar dichos hechos, ya que las poblaciones de zonas alejadas a los grandes orbes difícilmente tendrán el conocimiento para poder garantizar sus derechos mediante una denuncia. Así mismo, otro factor puede ser el económico, ya que hay muchas personas que por no contar con una economía adecuada es pasible de discriminación y por ende no se le ampara de manera idónea en hechos de violencia familiar.



**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **``Factores que limitan a las víctimas a denunciar las agresiones por violencia familiar, Huaraz-2021``**.

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del **MINJUS** de la institución **DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA PUBLICA – MINJU**, las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**PROBLEMAS O PREGUNTAS:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es) Alba Blas, Amparo Sayuri y Tuya Depaz, Giovanny Anthony, email: [aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aalbabl1399@ucvvirtual.edu.pe) y [gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gtuyade18@ucvvirtual.edu.pe) Docente asesor, Estelita Salazar Jackeline Jennifer email: [Jestelita1881@gmail.com](mailto:Jestelita1881@gmail.com).

**CONSENTIMIENTO**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

*Victor Manuel Calcina Mendoza*



Abg VICTOR MANUEL CALCINA MENDOZA  
REG C.A.A N° 5848  
DEFENSOR PUBLICO  
Direccion General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

17 de mayo de 2023